



*Separata No 2*

# *Libres de violencia*

## **FEMINICIDIO**

El presente informe es parte del esfuerzo regional, coordinado por CLADEM, para contribuir a generar mayor conocimiento sobre la problemática del denominado Femicidio/Feminicidio, término que hace referencia a los homicidios de mujeres en condiciones de discriminación y violencia basados en el género.

Considerando esta iniciativa, el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán y Demus, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer, han sumado esfuerzos para desarrollar un diagnóstico a nivel nacional sobre este problema. A diferencia de estudios anteriores, en esta oportunidad se ha intentado cubrir la tercera parte del país recogiendo información sobre casos de feminicidios y violencia feminicida en 10 regiones del país a través de la sistematización de casos publicados en la prensa escrita local en el periodo comprendido entre enero del 2004 y julio del 2007<sup>1</sup>.

Para el desarrollo del presente estudio se ha tomado como base tres enfoques: en primer lugar, el enfoque de derechos,

desde donde se afirma la dignidad y el respeto a la vida de las personas, y se sitúa al feminicidio como el episodio final en una cadena de violencia y discriminación contra la mujer. Asimismo, se resalta la responsabilidad del Estado en su mandato por erradicar, sancionar y prevenir toda forma de violencia que atente contra la vida de las mujeres. En segundo lugar, desde el enfoque de la violencia basada en el género, estos homicidios a mujeres son interpretados no como situaciones aisladas, sino como aquellas que se enmarcan dentro de una cultura patriarcal que posiciona lo masculino sobre lo femenino, naturalizando de esta manera el deseo de dominación y disciplinamiento de la mujer; en este sentido, la violencia ejercida es asumida como una forma de castigo y un mecanismo de control legitimado. Finalmente, desde el enfoque feminista, se piensa el feminicidio no sólo como una categoría social y jurídica sino también política, con lo cual se quiere evidenciar la especificidad de la violencia y discriminación que diariamente sufren las mujeres.

*Escriben en este número:*

- **Liz Ivett Meléndez López**
- **Patricia Sarmiento Rissi**



<sup>1</sup> Para mayor información sobre las especificidades metodológicas ver Anexo 5.

En líneas generales, la violencia contra la mujer es un problema que se da en diferentes culturas y contextos socio-económicos, motivo por el cual el feminicidio puede presentarse en diversas regiones, afectando a mujeres de distintas edades y niveles sociales. Las mujeres, por el único hecho de serlo, nos encontramos en permanente situación de riesgo, ya que la principal causa de la permanencia e impunidad de estos crímenes, es una sociedad con rasgos misóginos, expresados en el deseo de controlar la vida, sexualidad y subjetividad femenina.

A través del estudio que presentamos a continuación, se logra tener información específica que permite identificar cuáles son las características de este problema en nuestra sociedad. Del mismo modo, se ha desarrollado un resumen de la situación social en la que vive la mujer peruana así como un análisis de la situación jurídica y la administración de justicia en nuestro país.

Finalmente agradecemos a ASPeM, ONG que promueve la participación como un ejercicio de ciudadanía activa, desde la óptica del desarrollo de la comunidad; gracias a cuyo valioso apoyo es posible la presente publicación

**Feminicidio Separata N° 2**

@DEMUS, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2008-11297

Esta publicación es posible por la colaboración de:

**Asociación Solidaridad Países Emergentes, ASPeM**

Calle Coronel Zegarra 270, Jesús María (Lima 11) Perú

Telfs. (511) 266-0504 / 265-9448

e-mail: [aspem@infonegocio.net.pe](mailto:aspem@infonegocio.net.pe)

**CLADEM Perú**

Juan Pablo Fernandini 1550, Pueblo Libre (Lima 21) Perú

Telef. (511) 4238840

e-mail: [clademperu@cladem.org](mailto:clademperu@cladem.org)

**DEMUS - Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer**

Jr. Caracas 2624, Jesús María (Lima 11) Perú

Telef. (511) 463-1236 / 460-0879

e-mail: [demus@demus.org.pe](mailto:demus@demus.org.pe)

[www.demus.org.pe](http://www.demus.org.pe)

**Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán**

Parque Hernán Velarde N° 42 Lima Cercado (Lima 1) Perú

Teléf. (511) 433-1457 / 433-2001

Fax (511) 433-9500

e-mail: [postmaster@flora.org.pe](mailto:postmaster@flora.org.pe)

[www.flora.org.pe](http://www.flora.org.pe)

Coordinación: María Ysabel Cedano y Patricia Sarmiento

Edición: Jennie Dador y Jeannette Llaja

Corrección de textos: Cecilia Heraud

Diseño y diagramación: Marisa Godínez

Lima, julio 2008

Impreso en SINCO editores

Primera edición 1000 ejemplares

la violencia contra la mujer es un problema que se da en diferentes culturas y contextos socio-económicos, motivo por el cual, el feminicidio puede presentarse en diversas

# Informe Nacional sobre Feminicidio en el Perú<sup>2</sup>

## I. Homicidios en mujeres

En base a la información recopilada en diarios de circulación local y nacional, se creó una base de datos que nos permitió visibilizar la evolución del feminicidio en el Perú durante los últimos años.

Desde la teoría feminista se ha venido construyendo los términos feminicidio/femicidio<sup>3</sup>, los cuales aún se encuentran en elaboración y debate. Lo que se busca es superar el concepto de “homicidio”, nombrando a los crímenes que atentan únicamente contra la vida de las mujeres, y responden a condiciones permanentes de discriminación.

La correcta traducción del término “femicide” utilizada por Diana Russel y Jill Radford es “Femicidio” y nos remite a aquellos crímenes de mujeres en condiciones especiales de discriminación dejando de lado la acción u omisión del Estado. Sin embargo, nuestro enfoque sitúa al Estado como un

actor importante en el problema. Por ello, considerando que el término Feminicidio contiene mayor carga política, se ha optado por utilizar el mismo, describiéndolo como una nueva categoría de estudio que pretende evidenciar el *continuum* de violencia que viven las mujeres en las diferentes esferas de su vida, así como las causas sociales, políticas y culturales que lo permiten. El feminicidio sería la expresión máxima de la vigencia del patriarcado y la evidencia de un aparato estatal que no cumple con sus compromisos para erradicar la violencia contra las mujeres.

### Cifras nacionales sobre feminicidios

Según el estudio realizado especialmente para este informe, por el CMP Flora Tristán y Demus, durante el periodo comprendido entre enero del 2004 y julio del 2007, han muerto por lo menos **403 mujeres**. De ello se desprende que cada mes, más de **9 mujeres** mueren víctimas de la discriminación y la violencia basada en su género.

### Feminicidios

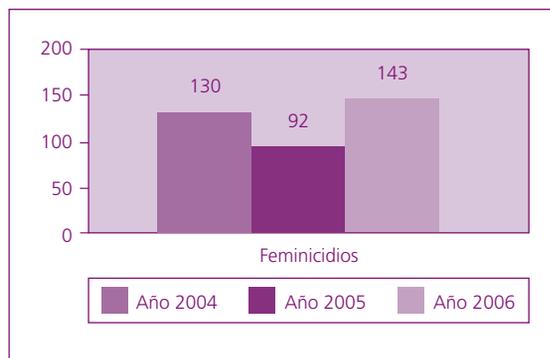
Arequipa	Ayacucho	Cusco	Huánuco	Junín	La Libertad	Lambayeque	Lima	Loreto	Piura	TOTAL
41	21	63	21	56	26	20	127	5	23	403

Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007. Elaboración propia.

<sup>2</sup> Para la elaboración del presente documento se contó con la colaboración de Tordaza Yépez, Claudia Pérez, Cristian Olivera y Kervin Manco en el proceso de recolección de la información a nivel nacional.

<sup>3</sup> Tiene sus primeros antecedentes en el “Genericidio” creado por Mary Anne Warren en 1985 en su libro: *Gendercide: The Implications of Sex Selection*. Luego, en el año 1992 se acuña el término “Femicide” desde la teoría feminista por Diana Russel y Jill Radford en el texto: *Femicide: The politics of the women killing*. Es a partir de aquí que empieza a nombrarse los asesinatos de mujeres en condiciones de discriminación y violencia de género como Feminicidios/femicidio.

Así, tal como se refleja en el gráfico siguiente, en el 2004 se registraron 130 casos de mujeres asesinadas, descendiendo en el 2005 a 92 casos. El siguiente año el número de víctimas se incrementó a 143. Finalmente, entre enero y julio del año 2007, se reportaron 38 feminicidios.

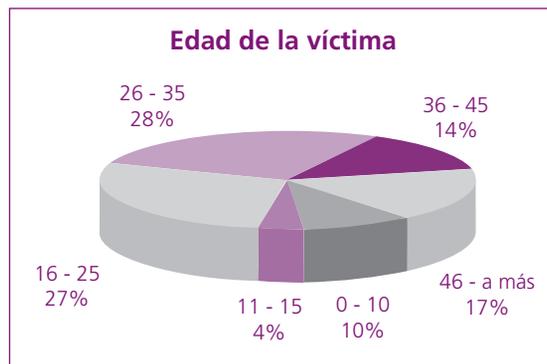


Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007. Elaboración propia.

### Edad promedio de las víctimas

El feminicidio puede presentarse en mujeres de diferentes edades. No obstante, un dato a resaltar es que el 55% de víctimas tenía entre 16 y 35 años al momento de ser asesinada. Este rango de edad coincide con la edad reproductiva de la mujer, así como con el periodo de vida en el que, con mayor frecuencia, se empiezan a entablar, negociar y desarrollar relaciones afectivo – emocionales con una pareja.

Por otro lado, cerca del 14% de víctimas se encuentra en el rango de 0 a 15 años. Aunque no son la mayoría, bajo estas circunstancias su homicidio se relaciona con el rechazo por parte del padre, o con la utilización de la menor como herramienta de venganza sobre la mujer.

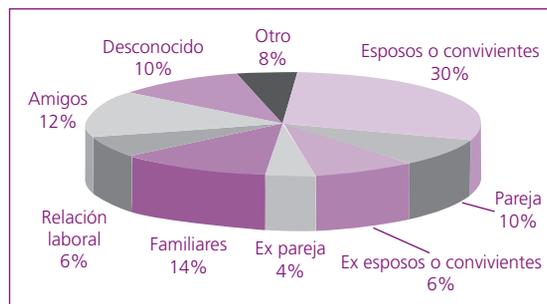


Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007. Elaboración propia.

### Caracterización de los homicidios

#### Relación entre la víctima y el agresor<sup>4</sup>

En los casos identificados, el 82% de agresores fueron personas conocidas y cercanas al entorno social y afectivo de la víctima.



Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007. Elaboración propia.

Tal como puede observarse en este gráfico, el 40% de las mujeres, fueron asesinadas por sus esposos, convivientes, o parejas sentimentales, como enamorados y novios; mientras que el 14% fue víctima de un familiar, principalmente de su padre o hermanos. Esto quiere decir que el 54% de mujeres fueron víctimas en un contexto de violencia familiar o violencia de pareja.

<sup>4</sup> Del total de casos presentados, han sido identificados 314 agresores; en base a esta cifra se han construido los porcentajes. El 10% de casos que figura bajo la categoría "desconocidos" son aquellos en los que la víctima no tenía ninguna relación con su agresor y, por lo general, fue atacada en la vía pública. Así mismo, el 8% correspondiente a la categoría "otro", incluye a los clientes de mujeres en prostitución o amistades de un familiar pero desconocidas para las víctimas, entre otros.

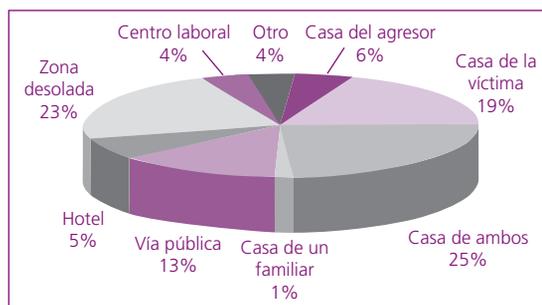
Asimismo, el 10% de mujeres fue víctima de su ex pareja o ex esposo, siendo el detonante principal del asesinato la negativa de las mismas a reiniciar la relación.

Por otro lado, en el 18% de casos, los homicidas eran parte de los entornos laborales y amicales de las víctimas. Cabe resaltar que algunas de estas muertes podrían llegar a relacionarse con el acoso sexual en los centros laborales y educativos, conducta muy arraigada en nuestra sociedad<sup>5</sup>.

### Ámbitos de la agresión

Los enfoques tradicionales han construido los espacios familiares como lugares de protección para las mujeres; sin embargo, en contextos de violencia y discriminación suelen convertirse en los más hostiles. Las cifras revelan que en el 44% de casos las mujeres fueron asesinadas en sus propios hogares. No obstante, el 36% de los crímenes ocurrieron en una zona desolada o en la vía pública. Frente a esta realidad, es necesario resaltar la importancia de involucrar la violencia contra las mujeres como un eje fundamental en las políticas de seguridad ciudadana.

Las otras cifras reportan, que 6% de mujeres asesinadas fueron agredidas en el domicilio de su agresor, hasta donde llegaron bajo engaños o algún tipo de coacción. Con relación al acoso en los centros laborales, se resalta que 4% de víctimas fueron asesinadas en su ambiente de trabajo, 5% fueron asesinadas en un hotel, lo que puede revelar una relación de connotación sexual, ya sea voluntaria o forzada, entre la pareja. Finalmente, un porcentaje del 4% corresponde a



Fuente: Base de datos sobre Femicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007.  
Elaboración propia.

otros espacios entre los cuales se han identificado centros educativos, fiestas o discotecas.

### Armas y medios utilizados por los agresores para asesinar a la víctima<sup>6</sup>

Según la información recabada, usualmente antes de morir las víctimas son golpeadas, drogadas, amenazadas e incluso torturadas<sup>7</sup>. De esta manera, sus capacidades de defensa terminan siendo anuladas<sup>8</sup>.

De acuerdo a la base de datos elaborada, en el 46.6% de casos, las mujeres fueron salvajemente golpeadas y asesinadas. En 25% de casos las víctimas fueron engañadas o amenazas por los agresores, y en 4% de los mismos, las mujeres fueron drogadas. Otros medios, entre ellos el secuestro y el envenenamiento, fueron utilizados para la realización de aproximadamente 9% de asesinatos. Adicionalmente, muchas mujeres fueron tomadas por sorpresa y asesinadas de manera intempestiva, ello generalmente en los casos en los que se hizo uso de un arma de fuego.

<sup>5</sup> Según datos del CMP Flora Tristán, más del 60% de mujeres trabajadoras ha sufrido alguna vez algún tipo de chantaje sexual en sus centros laborales. Disponible en: Acoso Sexual: Una realidad silenciada. [www.flora.org.pe](http://www.flora.org.pe).

<sup>6</sup> Porcentajes establecidos en base a 390 casos de los cuales se tuvo información de este tipo.

<sup>7</sup> Según la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las Naciones Unidas, la violación sexual contra las mujeres debe considerarse como una forma de tortura basada en el género. Al respecto, la información recabada evidencia que en 82 casos la víctima antes de morir fue violada sexualmente por su agresor.

<sup>8</sup> Sobre los medios que utilizó el agresor para inhabilitar a su víctima, la información se ha organizado en base a 347 casos en donde se especifica esta información. En 53 casos no se reporta dato alguno.

En 25% de casos las víctimas fueron engañadas o amenazas por los agresores, y en 4% de los mismos, las mujeres fueron drogadas. Otros medios, entre ellos el secuestro y el envenenamiento, fueron utilizados para la realización de aproximadamente 9% de asesinatos.

En cuanto a las armas, objetos o medios utilizados por los asesinos, se reportó que el 18.2% de las mujeres fueron asesinadas mediante el uso de armas de fuego<sup>9</sup>, mientras que el 33.2% de agresores utilizó armas cortopunzantes u objetos contundentes con los cuales golpeó a la víctima hasta causarle la muerte. Los objetos domésticos más utilizados en este tipo de actos son cuchillos de cocina, hacha, martillo y/o palos.

Por otro lado, el 33% de víctimas murió a causa de estrangulamiento o asfixia, siendo los objetos más utilizados por los asesinos, prendas de vestir como correas, corbatas, chompas, entre otros.

La menor cantidad de muertes corresponde a mujeres que fallecieron envenenadas (4.1%), quemadas (2.3%), decapitadas (2%) o atropelladas (0.27%). Sin embargo, existen casos en los que la víctima fue encontrada descuartizada o con el cuerpo en un grave estado de maltrato y descomposición, lo que impidió su identificación y determinar

la forma de su muerte; dichos casos han sido agrupados bajo la categoría "Otro" (6.7%).

### Razones expresadas por los agresores como móviles del crimen<sup>11</sup>

Aunque no exista razón justificada para acabar con la vida de una persona, los agresores construyen un discurso justificatorio, mediante el cual describen los hechos que los llevaron a cometer el crimen. Dichos discursos se encuentran plagados de elementos de discriminación, deseo de control, afirmación de autoridad e intenciones de doblegar la voluntad y autonomía de la mujer.

Cabe resaltar que muchos de los agresores, luego de confesar su crimen, señalan estar arrepentidos de sus actos. Sin embargo, el discurso que construyen suele reculpabilizar a la mujer, convirtiéndola en responsable de las conductas que atentan contra "su honor", y que en realidad son evidencia de la falta de control de los agresores ante la frustración.

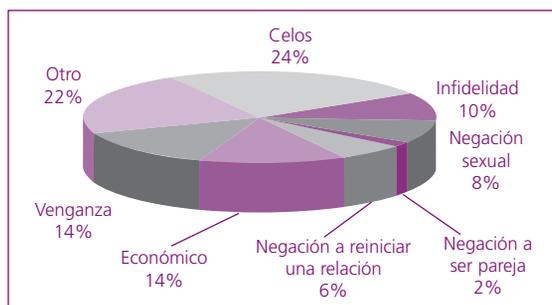
Forma que utilizó para asesinar a la víctima <sup>10</sup>	Número	Porcentaje
Baleada	71	18.2%
Acuchillada	67	17.1%
Envenenada	16	4.1%
Golpeada	63	16.1%
Estrangulada/Asfixiada	125	32%
Quemada	9	2.3%
Desbarrancada	4	1%
Decapitada	8	2%
Atropellada	1	0.27%
Otro	25	6.7%
<b>Total</b>	<b>390</b>	<b>100%</b>

Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007. Elaboración propia.

<sup>9</sup> Amnistía Internacional, Oxfam Internacional y la Red Internacional de Acción sobre las Armas Pequeñas, en su Informe "El Efecto de las armas en la vida de las Mujeres" señalan que cuanto mayor sea la presencia de armas el riesgo de muerte será mayor para las mujeres. En dos niveles: un arma es un elemento simbólico de poder que resta posibilidades de que la víctima escape o muestre resistencia; y además elimina las posibilidades de intervención de otro en defensa de la agraviada; en segundo lugar, el poder destructivo de una bala resta posibilidades de recuperación o de sobrevivencia.

<sup>10</sup> Información organizada en base a los 390 casos en los cuales se especifica este dato.

<sup>11</sup> Información organizada en base a 244 casos en los que se pudo encontrar alguna declaración del agresor.



Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007.  
Elaboración propia.

Según este gráfico, el 34% de agresores cometió el crimen amparado en los celos o como consecuencia de una supuesta infidelidad por parte de la mujer; mientras que el 8% fueron asesinadas por la frustración del agresor ante la negativa de iniciar o continuar con la relación de pareja. Del mismo modo, otro 8% de los agresores manifiesta que la violencia se desencadenó ante la negativa sexual de la víctima. En el 14% de casos la vida de las mujeres fue utilizada como herramienta de venganza. Otro 14% corresponde a situaciones relacionadas con el aspecto económico<sup>12</sup>.

La cifra “Otros”, correspondiente al 22% de casos, hace referencia a situaciones de reclamo, insultos en la relación de pareja y la negativa a pedidos del agresor, por ejemplo, la interrupción de un embarazo. Asimismo, en esta categoría se incluyen los casos en los que el agresor, a pesar de la evidencia, niega su responsabilidad directa en el acto, ya sea argumentado que el homicidio se produjo en defensa propia, como parte de un juego

que se extralimitó; o como consecuencia de un forcejeo.

A continuación se transcriben algunas afirmaciones de los agresores luego del crimen<sup>13</sup>:

- “era prostituta pero no le quise disparar”<sup>14</sup>.
- “Yo la amaba, casualmente por eso no quería separarme. Anoche yo quería volver a vivir con ella. Le dije que teníamos hijos jóvenes, pero ella decía no”<sup>15</sup>.
- “La maté porque se lo merecía, ella me traicionó... ella se hizo pareja de un oficial de la policía”<sup>16</sup>.
- “Ella pagó con su vida y se lo merecía por resistirse”<sup>17</sup>.
- “Iba a tener un hijo de otro”<sup>18</sup>.
- “Yo la amaba pero a ella no le importó, sólo quería dejarme. Por eso horas antes preparé una jeringa con insecticida para inyectárselo en el cuello”<sup>19</sup>.
- “Le reclamé sus engaños y comenzamos a discutir. No sé qué pasó después, fue como si el diablo se me metiera al cuerpo. Estoy arrepentido”<sup>20</sup>.
- “La enamorada de mi hermano me buscó y me dijo que mi esposa sostenía un romance con él, encima me dijo que mi última hija en realidad no era mi hija sino de mi hermano. Yo no pude soportar la traición por eso la maté”<sup>21</sup>.
- “Ella jugó con mis sentimientos, por eso cogí el arma y la maté. Estoy arrepentido”<sup>22</sup>.

<sup>12</sup> Cabe resaltar que en lo económico se han involucrado casos en los que el autor y la noticia señalan que el crimen se desencadenó en el contexto de un robo; sin embargo existió violencia específica contra la mujer como una violación sexual. También en este aspecto se señalan los casos en los que la muerte se desencadenó en contextos de discusión por la manutención familiar.

<sup>13</sup> Afirmaciones de los agresores en el momento de su detención, las cuales fueron extraídas de las notas de prensa que reportaron los casos.

<sup>14</sup> Diario Correo, Arequipa. 6 de septiembre del 2005.

<sup>15</sup> Diario Ahora, Huánuco. 9 de septiembre del 2004.

<sup>16</sup> Diario La Industria, Lambayeque. 6 de octubre del 2006.

<sup>17</sup> Diario Ajá, Lima. 13 de abril del 2004.

<sup>18</sup> Diario Ajá, Lima 22 de noviembre del 2004.

<sup>19</sup> Diario Ajá, Lima. 2 de octubre del 2005.

<sup>20</sup> Diario Ajá, Lima. 28 de enero del 2006.

<sup>21</sup> Diario La República, Lima 12 de septiembre del 2006.

<sup>22</sup> Diario La Hora, Piura. 13 de enero del 2007.

Como se ha visto, casi en la totalidad de los casos, la actitud violenta del hombre se desencadenó como muestra de autoridad y poder frente a la mujer. Por lo tanto, el feminicidio es un hecho que se relaciona con la intención de doblegar, controlar y someter la sexualidad y decisiones que toman las mujeres sobre su vida, afectos y relaciones.

### Situación legal de los agresores al momento que se reportó el crimen<sup>23</sup>

Situación	Número
Detenido	172
Prófugo	145
Sentenciado	9
Detenido pero puesto en libertad	3

Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007.  
Elaboración propia.

### Permanencia de la violencia en los casos de feminicidios

Los siguientes datos se han obtenido en base a una pequeña muestra del total de feminicidios correspondientes al periodo de tiempo del estudio (enero 2004 – julio 2007).

De los 403 asesinatos reportados, solo se ha obtenido información sobre el historial de violencia en 112 casos, que representa el 27.7% del total. La información recabada muestra que 84 mujeres tenían un historial de violencia con el agresor. Ello significa que en el 75% del total de los casos que reportaron este dato, el feminicidio es el último paso en el ciclo de violencia contra las mujeres.

Cabe resaltar, que de este porcentaje sólo el 24% presentó la denuncia correspondiente.



Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007.  
Elaboración propia.

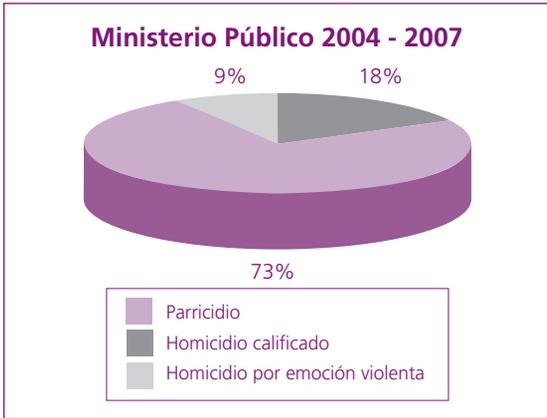
Tipo de violencia ejercida	Nro.
Casos que constituyen violencia familiar según la normatividad vigente <sup>24</sup>	16
Maltrato físico en casos que no constituyen violencia familiar	26
Maltrato psicológico en casos que no constituyen violencia familiar	18
Violencia sexual en casos que no constituyen violencia familiar	10
Otro (acoso)	16

## II. Cifras de causas penales de homicidios contra mujeres en el Perú

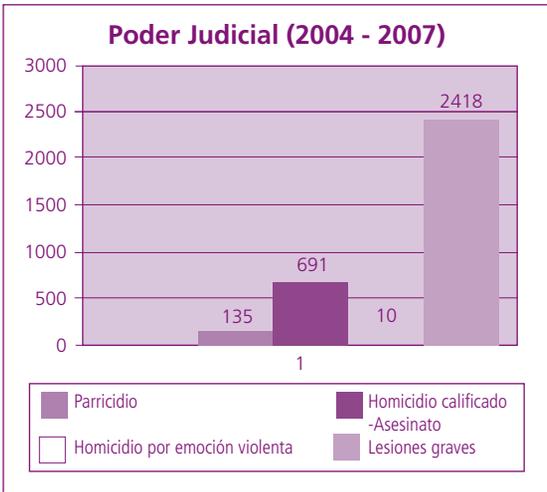
De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio Público, entre el 2004 y agosto del 2007, ingresaron 32 denuncias por el delito de parricidio, 133 por homicidio calificado y 16 por homicidio por emoción violenta. Lamentablemente, a pesar de que la solicitud realizada a dicho organismo fue bastante detallada sobre las características de las denuncias que se buscaba, la información proporcionada no realiza distinción alguna sobre el sexo del agresor o de la víctima.

<sup>23</sup> Esta información se ha organizado en base a 329 casos, sobre los cuales la nota de prensa especificó el dato. Existen casos que por su gravedad y popularidad han demandado el seguimiento de la prensa; pero éstos son la minoría.

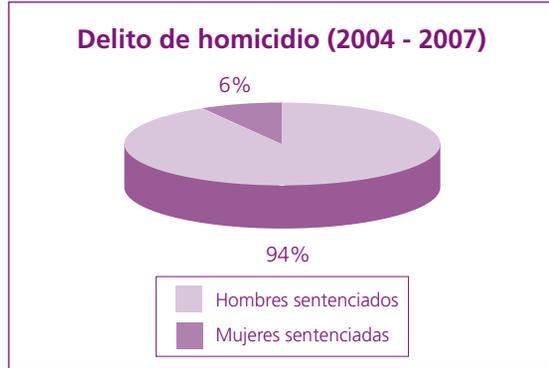
<sup>24</sup> La violencia familiar, cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.



Del mismo modo, el Poder Judicial no cuenta con datos desagregados que permitan diferenciar el sexo del agresor y el de la víctima. En este caso, dicho órgano cumple con informar que entre el enero del 2004 y agosto del 2007, 135 personas fueron procesadas por el delito de parricidio, 691 por homicidio calificado, 10 por homicidio por emoción violenta, y 2,418 por el delito de lesiones graves.



En el caso del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), la información brindada logró diferenciar el número de internos por tipo de delito y por sexo, pero no tomó en cuenta el sexo de la víctima. No obstante, resulta interesante comprobar que la proporción de hombres procesados o internados es mucho mayor al número de mujeres.



Cabe agregar, que las diferentes cifras brindadas por los órganos relacionados a la administración de justicia, pueden deberse a factores tales como:

- En el caso del Ministerio Público, las cifras se encuentran relacionadas solo a las Fiscalías Penales de Lima, mientras que en el caso del Poder Judicial, los datos son a nivel nacional.
- No todos los casos denunciados ante el Ministerio Público culminan en la formalización de la denuncia ante el Poder Judicial. De la misma manera, no todo proceso ante el Poder Judicial culmina en una sentencia condenatoria, por lo que no todos los procesados son derivados al Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

En el caso particular, resulta grave la falta de estadísticas diferenciadas desde el propio sistema de justicia, ya que esto impide obtener mayor claridad sobre la situación de la violencia contra la mujer en nuestro país. Esta omisión constituye a su vez, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el

Estado Peruano a través de la suscripción y ratificación de diversos tratados y convenios, como la Convención Belém do Pará y la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), donde se establece la obligación de los Estados Parte de “garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”<sup>25</sup>.

### III. Otras cifras relacionadas con los homicidios de mujeres

La violencia que ejercen los agresores en algunas ocasiones va contra ellos mismos; luego de realizar su crimen, 21 de ellos, de un total aproximado de 400, se suicidaron y 5 intentaron hacerlo. Por lo general, las

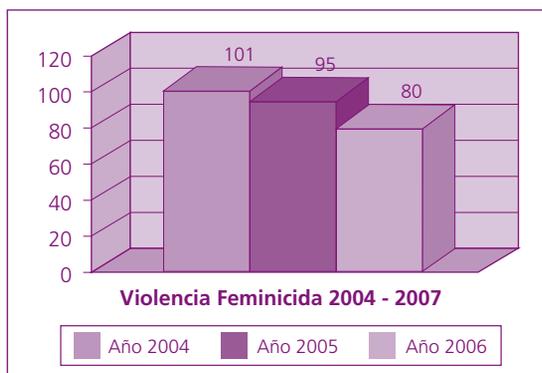
víctimas de estos feminicidios fueron sus esposas, convivientes o parejas sentimentales como novias o enamoradas.

Por otro lado, el estudio realizado por el CMP Flora Tristán y Demus, incluye el registro de mujeres víctimas de “violencia feminicida”. En otras palabras, se ha considerado en una data específica los casos en los que por alguna razón, ajena a la intencionalidad del agresor, la mujer salvó de morir, pero donde las condiciones de violencia, control y ensañamiento son las mismas a las que subyacen en los casos de feminicidios.

De igual manera que en la data de feminicidio, la información recabada corresponde al periodo comprendido entre el año 2004 y julio del 2007. Según dicho estudio, **306 mujeres sufrieron atentados que pusieron, de manera intencional, su vida en peligro. De lo anterior se podría afirmar que cada mes, 7 mujeres son agredidas de muerte por su condición de género y, aunque salvan de morir, quedan con terribles consecuencias sobre su salud, lo que limitará el desarrollo de sus capacidades.**

Ayacucho	Arequipa	Cusco	Huánuco	Junín	La Libertad	Lambayeque	Lima	Loreto	Piura	TOTAL
20	41	21	11	31	15	33	56	49	29	306

Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007. Elaboración propia.

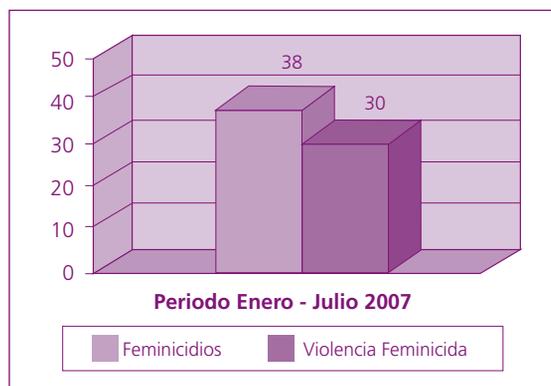
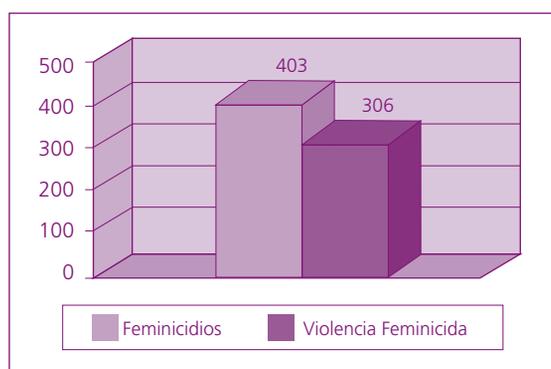


Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007. Elaboración propia.

<sup>25</sup> Artículo 7 literal h de la Convención de Belém do Pará. La Recomendación General N° 19 de la CEDAW establece la misma obligación a los Estados Parte mediante la Recomendación Concreta numero 24 literal c.

## Comparación entre la incidencia de violencia feminicida y feminicidio entre enero del 2004 y julio del 2007

Como se aprecia en los siguientes gráficos, la frecuencia de los casos de violencia feminicida y feminicidio es similar. Durante el periodo estudiado, se han reportado 709 atentados contra mujeres que han puesto en peligro su vida o han terminado con ella. Solo en el 2007, hasta mediados de año, se han presentado 68 víctimas, de las cuales 30 salvaron de morir.



Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007. Elaboración propia.

## IV. Estadísticas sobre otras formas de violencia contra la mujer

### Violencia contra la mujer en el ámbito familiar

Se refiere a los abusos y maltratos que tienen lugar por parte de la pareja o de algún integrante del núcleo familiar. Involucra golpes, violaciones sexuales –incluso conyugales– los malos tratos, insultos y humillaciones. En el peor de los casos, la violencia familiar culmina con el asesinato de las víctimas de violencia, o lo que denominamos Feminicidio.

Según el Estudio Multicéntrico de la OMS<sup>26</sup> sobre violencia de pareja y salud de las mujeres, el 48% de las mujeres en Lima y el 61% en Cusco afirman que en algún momento han sufrido violencia física por parte de su pareja. En esta misma línea, el 23% de las mujeres en Lima y el 47% en Cusco señala haber sufrido violencia sexual a manos de su pareja.

Esto significa que más del 50% de mujeres en ambas ciudades, afirma haber sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja, esposo o conviviente.

Durante los años 2004, 2005 y 2006, se mantuvo la situación de violencia. Según datos del INEI<sup>27</sup>, el 42% de las mujeres ha sido víctima de violencia física por parte de su esposo o compañero. En este punto, cabe mencionar que no todas las mujeres denuncian los hechos de violencia en las dependencias policiales; como consecuencia de una serie de factores como el miedo, la vergüenza, la esperanza de lograr un cambio en el agresor, dificultades económicas, falta de información o, lo que es peor, la naturalización, de la violencia<sup>28</sup>. Por ello es que los índices de violencia pueden tener una

Se ha considerado en una data específica los casos en los que por alguna razón, ajena a la intencionalidad del agresor, la mujer salvó de morir, pero donde las condiciones de violencia, control y ensañamiento son las mismas a las que subyacen en los casos de feminicidios.

<sup>26</sup> Guezmes, Ana; Palomino, Nancy y Ramos Miguel. *Violencia sexual y física contra las mujeres en el Perú*. Estudio Multicéntrico de la OMS sobre violencia de pareja y la salud de las mujeres. Lima: Flora Tristán – UPCH, 2002, p. 53.

<sup>27</sup> Encuesta Demográfica y de Salud Familias – ENDES, 2004.

<sup>28</sup> El poder y dominio que se ejerce sobre la mujer tiene una dimensión simbólica, por lo que en ocasiones la violencia y agresión puede ser justificada incluso por la misma agraviada. “La violencia simbólica impone una coacción que se instituye por medio del reconocimiento extorsionado que el dominado no puede dejar de prestar al dominante al no disponer, para pensarlo y para pensarse, más que de instrumentos de conocimiento que tiene en común con él y que no son otra cosa que la forma incorporada de la relación de dominio” (Bourdieu, 1998).

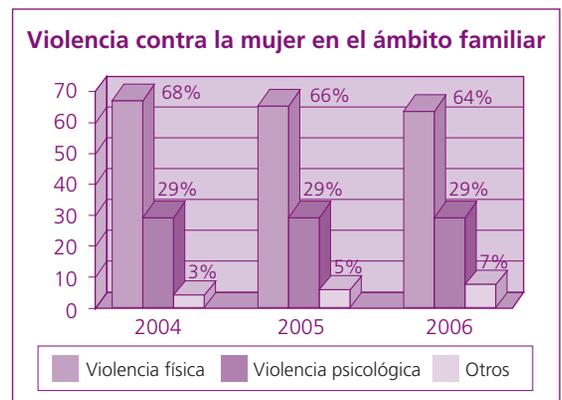
magnitud mayor a la conocida mediante las cifras. No obstante, las mismas nos sirven como un importante indicador.

De acuerdo al registro de la Policía Nacional<sup>29</sup>, para el 2004 se reportó un total de 80,650 denuncias de maltrato contra la mujer. El 68% por violencia física, 29% por violencia psicológica y 3% por ambas. Del total de dichas agresiones, el 73% de los casos tuvo como autor del hecho al esposo o conviviente de la víctima, el 17% a ex parejas sentimentales (ex esposos o ex convivientes), mientras que 4% de las denunciadas señala como autor del hecho a algún familiar.

Del mismo modo, para el 2005, se registró un total de 76,255 casos de violencia familiar a nivel nacional, de los cuales el 90% son denuncias de maltrato contra la mujer. El 66% denunció ser víctima de violencia física, 29% de violencia psicológica y el 5% de otro tipo de violencia. Así, del total de agresiones, más del 71% fue realizada por el esposo o conviviente de la víctima, mientras que el 13% fue realizado por un familiar<sup>30</sup>, y otro 13% fue realizado por antiguas parejas de la víctima (ex esposos y ex convivientes).

Para el año 2006 la Policía Nacional del Perú registró un total de 85,747 denuncias por violencia familiar, de las cuales casi el 90% de víctimas fueron mujeres maltratadas entre los 18 y 50 años. El 78% fueron agredidas por sus esposos o convivientes. Las regiones del país con mayores cifras son: Lima (36.542), Arequipa (10.141), Callao (3.609) y Cusco (4.874)<sup>31</sup>.

Estos porcentajes se han construido en base a las denuncias recibidas por las Direcciones Territoriales de la PNP a nivel nacional. Las cifras demuestran que la violencia familiar continúa siendo un problema que necesita una urgente atención y en donde las principales víctimas son las mujeres de diferentes edades. En la mayoría de casos el agresor es una persona muy cercana a la víctima: su esposo o conviviente. El cuadro que presentamos a continuación nos evidencia cómo en un periodo de tres años, la violencia familiar se ha mantenido como una constante, siendo la agresión más recurrente la física. Cabe resaltar que el maltrato de tipo psicológico es difícil de identificar; ello puede señalarse como una razón para que las denuncias sean menores. Sin embargo, que haya denuncias de este tipo es un importante avance, ya que expresan que un porcentaje de la población femenina está identificando progresivamente el problema.



Fuente: Direcciones Territoriales de la Policía Nacional del Perú. (PNP) Elaboración propia.

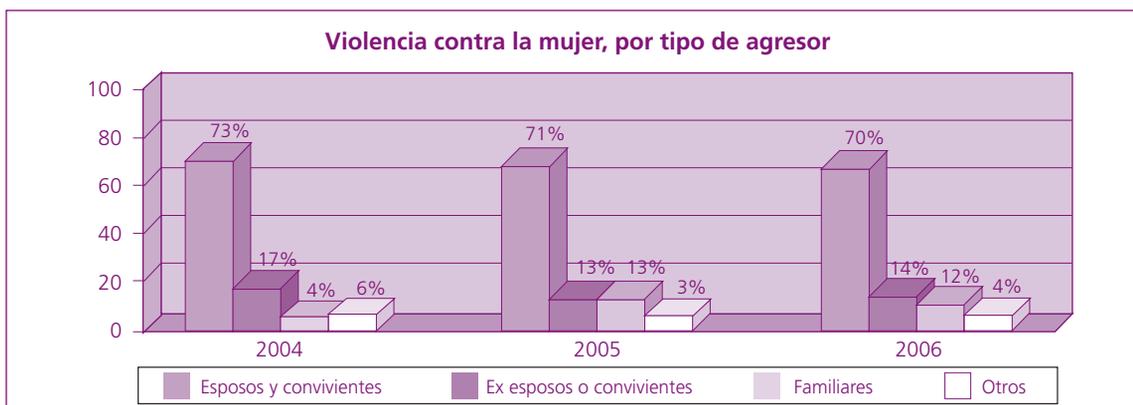
Periodo/Tipo de violencia contra la mujer/Agresor	2004	2005	2006
	Total: 80.650	Total: 68.629	Total: 77.172
Violencia física	68%	66%	-
Violencia psicológica	29%	29%	-
Agresores: esposos o conviviente	73%	71%	78%

Fuente: PNP  
Elaboración propia.

<sup>29</sup> Policía Nacional del Perú. VII DIRTEPOL – LIMA.

<sup>30</sup> En familiares se incluye padre, hijos, padrastros, abuelos, tíos, hermanos, entre otros.

<sup>31</sup> Fuente PNP. Elaborado por DEMUS en "Información estadística sobre actos de violencia contra la Mujer".

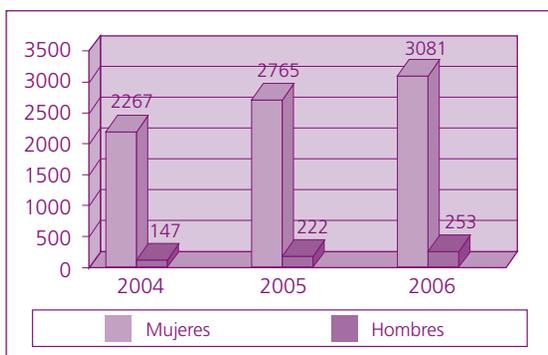


Fuente: Direcciones Territoriales de la Policía Nacional del Perú. (PNP). Elaboración propia.

### Violencia sexual contra la mujer

*Es la más cruenta expresión del deseo de dominar la sexualidad femenina a través del sometimiento y humillación del cuerpo. Existen diferentes tipos de violencia sexual y todas vinculan a una "víctima" y un "agresor" (o agresores), en una situación de desventaja.*

A nivel de la región Lima, entre los años 2004 – 2006, se registró un total de 8,735 denuncias de delitos contra la libertad sexual, donde en casi el 93% de casos, las víctimas fueron mujeres<sup>32</sup>. Como puede apreciarse en el gráfico, las mujeres son el grupo humano más vulnerable a la violencia sexual, presentándose un ligero incremento de estos actos hacia el año 2006.



Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la VII DITERPOL – Lima, PNP.

Asimismo, en virtud a los diversos tratados y convenciones internacionales suscritos en materia de protección de los derechos de la mujer, el Estado se encuentra en obligación de sancionar las violaciones que se den contra los derechos humanos de las mujeres. Lamentablemente, aún se registra un elevado número de casos de violencia sexual que no han sido penalizados, situación ante la cual urge observar el sistema de justicia que opera en estos casos, prever la capacitación de sus operadores y sancionar los casos de negligencia o corrupción.

En el año 2004, la Policía Nacional del Perú registró un total de 5,721 denuncias por delitos contra la libertad sexual en el país. Solo el 39% de agresores se encontraban detenidos. Durante el 2005, la misma institución reportó 6,268 crímenes contra la libertad sexual, lo cual implica el incremento del 9.6% con respecto al año anterior. Del total de denuncias solo el 38% de agresores se encontraba detenido<sup>33</sup>.

Las principales víctimas de violación sexual son niñas y adolescentes. Esto se debe a que sobre el cuerpo de estas mujeres se ha desarrollado una serie de estereotipos y fantasías de tutelaje y disciplinamiento que emanan del sistema patriarcal. Asimismo, el sistema neoliberal contribuye a la producción de ra-

<sup>32</sup> VII DITERPOL – LIMA. PNP.

<sup>33</sup> Informe 2005 -2006 Derechos Humanos de las Mujeres. CMP Flora Tristán.

Denuncias por violación sexual y número de detenidos, por Departamento - Año 2005		
Región	Nº denuncias	Nº detenidos
Amazonas	93	61
Áncash	146	83
Apurímac	56	31
Arequipa	418	162
Ayacucho	64	45
Cajamarca	155	60
Cusco	254	183
Huancavelica	23	5
Huánuco	104	54
Ica	258	89
Junín	366	228
La Libertad	344	145
Lambayeque	233	117
Lima	2549	581
Callao	284	72
Loreto	215	92
Madre de Dios	66	52
Moquegua	76	12
Pasco	19	8
Piura	218	116
Puno	50	21
San Martín	111	105
Tacna	19	37
Tumbes	41	23
Ucayali	126	45
<b>Total</b>	<b>6268</b>	<b>2427</b>

Fuente: Direcciones Territoriales – Direcciones Especializadas PNP. Elaboración Informe 2005 – 2006 Derechos Humanos de las mujeres. CMP Flora Tristán.

cionalidades utilitaristas y consumistas que facilitan el uso y abuso del cuerpo como un objeto desechable; de allí que las principales víctimas de explotación sexual y prostitución forzada sean mujeres jóvenes.

El siguiente cuadro corresponde a las de-

Violencia contra la libertad sexual	2004	2005	2006
Total	2,414	2,987	3,334
Mujeres	2,267	3,081	2,765
Mujeres entre los 10 – 17 años	1,508	1,725	1,711
Porcentaje	67%	60%	62%

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la VII DITERPOL – LIMA. PNP.

nuncias presentadas solo en la Región Lima, lo que nos permitirá evidenciar que en más del 60% de delitos contra la libertad sexual, las principales víctimas son niñas y adolescentes.

Asimismo, los estudios realizados sobre trata de personas han registrado que la mayoría de víctimas en estos casos son mujeres (95%), de las cuales el 76 % son niñas y adolescentes entre los 8 y 18 años de edad<sup>34</sup>.

Víctimas de trata de personas		
Sexo	Total de víctimas	%
Femenino	36	95%
Masculino	2	5%
<b>Total</b>	<b>38%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estudio de Diagnóstico sobre Trata de Mujeres, niñas y niños. CMP Flora Tristán

Edad de las víctimas de trata de mujeres		
Rango de edad	Total de ciudades	%
8 – 12	3	8%
13 -18	26	68%
19 – 24	9	24%
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estudio de Diagnóstico sobre Trata de Mujeres, niñas y niños. CMP Flora Tristán.

## V. Situación jurídica

La Constitución Política del Perú de 1993, señala en el artículo 2, numerales 1 y 2, que todas las personas tenemos derecho a:

1. **A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.**
2. **A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.**

Bajo esta premisa, el Estado Peruano se encuentra obligado a garantizar al máximo el ejercicio y respeto de los derechos mencionados para cada uno de sus ciudadanos. En este caso, la obligación se centra en otorgar una garantía plena del derecho a la vida e integridad de todas las personas, sin distinción alguna por razón de sexo o género.

Asimismo, existen normas a nivel internacional que protegen los derechos de la mujer a una vida libre de violencia. En ese sentido, es importante señalar que el Estado Peruano ha suscrito y ratificado dichos convenios y tratados<sup>35</sup>.

En este sentido, la Constitución establece en su Cuarta Disposición Final y Transitoria que:

***“las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados***

***y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú”.***

Mientras, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo señala que:

***“La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre”.***

Así, de acuerdo a César Landa<sup>36</sup>, la enumeración de los derechos fundamentales no excluye aquellos que la Constitución también garantiza y que se encuentran incorporados en los tratados internacionales de derechos humanos, o aquellos derechos de naturaleza análoga o que se funden en la dignidad de la persona humana.

Bajo esta premisa cabe anotar que la Convención de Belém do Pará señala que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado”<sup>37</sup>. La importancia de este instrumento consiste en que dicha norma ha sido creada de manera específica contra la violencia hacia la mujer. Ella establece obligaciones a los Estados Parte relacionadas a la creación e implementación de políticas públicas que aseguren la “debida diligencia” en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer. Asimismo, exige que se condene la violencia contra la mujer, prohibiendo la invocación de costumbre, tradición o consideración religiosa alguna para eludir la obligación de tratar de eliminarla.

<sup>35</sup> La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” fue suscrita por el Estado peruano el 7 de diciembre de 1995, y ratificada el 4 de febrero de 1996.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue ratificada por el Estado peruano el 13 de septiembre de 1982.

<sup>36</sup> LANDA ARROYO, Cesar. *Los tratados internacionales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. En: <http://www.cajpe.org.pe/guia/landa-2.htm#s51c>. (17/01/08).

<sup>37</sup> Artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

En 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, adoptó la Recomendación N° 19 que reconoce la violencia contra la mujer como una forma de discriminación que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos, recomendando a los Estados Parte adoptar medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo y que velen porque las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia y la violación, protejan de manera adecuada los derechos de todas las mujeres.

En el caso del Estado Peruano, resulta importante resaltar que también se recomienda que los Estados Parte alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia, así como la eficacia de las medidas para la prevención y sanción de la misma<sup>38</sup>. No obstante, la experiencia nos demuestra que en nuestro caso, los órganos encargados de administrar justicia no toman en cuenta la importancia de diferenciar los casos de violencia contra la mujer. Solo mediante la recopilación de estadísticas que diferencien el sexo y orientación sexual tanto de víctima, como de victimario, se podrá contar con información oficial confiable que dé cuenta de la situación de la violencia contra la mujer en nuestro país.

Con relación a la jurisprudencia a nivel del sistema interamericano, uno de los casos más importantes lo constituye el de Maria da Penha Maia Fernández contra el Estado de Brasil (2001). Maria da Penha fue víctima recurrente de violencia por parte de su pareja durante el tiempo que duró su convivencia. Las repetidas agresiones de las que fue víctima le causaron una paraplejía irreversible, llegando a constituir en una ocasión un intento de homicidio. En este caso, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

declaró la responsabilidad del Estado brasileño por la tolerancia y omisión estatal frente a la violencia contra esta mujer

La importancia de esta jurisprudencia se relaciona a las obligaciones que tienen los Estados de proveer los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. De acuerdo a la información conseguida en prensa escrita entre el 2004 y 2007, en el 21% de los casos se mencionó la existencia de hechos de violencia previos al asesinato, de los cuales el 32% fueron denunciados. Sin embargo, todos estos casos finalizaron con la muerte de estas mujeres. Es obvio que en estos casos el Estado Peruano es responsable por tolerar y actuar de manera negligente ante los actos de violencia denunciados por estas mujeres.

Por otra parte, el Código Penal tipifica los delitos contra la vida de las personas en determinados tipos penales, tales como homicidio simple, homicidio calificado (asesinato), parricidio, homicidio por emoción violenta e infanticidio. Sin embargo, ninguno de ellos toma en cuenta la discriminación de género como un elemento agravante.

### 1. Homicidio calificado o asesinato

En este caso, la norma penal establece como agravantes del hecho, la concurrencia de determinadas circunstancias, tales como:

- Que el crimen se haya cometido por ferocidad, lucro o placer.
- Que se haya cometido para facilitar u ocultar otro delito.
- Que haya sido realizado con gran crueldad o alevosía.
- Que se haya utilizado fuego, explosión, veneno u otro medio capaz de poner en peligro la vida o la salud de otras personas.

<sup>38</sup> Comentarios concluyentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Perú. Avance de versión no editada. En: <http://www.flora.org.pe/pdfs/Peru%20CC.pdf> 17/08/08.

Bajo esta premisa cabe anotar que la Convención de Belém do Pará señala que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como

Durante la investigación de noticias relacionadas al feminicidio elaborado por el CMP Flora Tristán<sup>39</sup>, (ver cuadro sobre **Armas y medios utilizadas por los agresores para asesinar a la víctima**) se puede apreciar que en la mayoría de estos casos, el agresor golpea a la víctima para luego asesinarla ya sea mediante arma blanca o arma de fuego. No obstante, para el presente informe se procedió a la actualización de estos datos, recogiendo nuevos datos en la prensa escrita de circulación nacional y regional<sup>40</sup>, donde se confirma la tendencia señalada en las líneas precedentes.

De acuerdo a la Real Academia de la Lengua, la ferocidad puede ser definida como todo hecho brutal, cruel o atrevido. Siguiendo esta definición, la mayoría de los casos de feminicidio podrían ser procesados como homicidios calificados, por lo que la pena mínima a establecerse en estos procesos sería de no menor de 15 años de pena privativa de la libertad. Sin embargo, la realidad nos demuestra que esta sanción no se da en la mayoría de los casos.

## 2. Parricidio

Este delito tiene como agravante el tipo de relación entre los sujetos de acuerdo al parentesco consanguíneo o parentesco por afinidad. El Código Penal de 1991 actual amplía la noción que se tenía del parricidio, incorporando como sujetos pasivos al hijo adoptivo y al concubino, señalando que *"el que a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a su cónyuge o concubino, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de quince años"*.

De acuerdo a Hurtado Pozo<sup>41</sup>, el parricidio es considerado por los especialistas como "el crimen supremo" debido a que afecta "la base de la formación de la humanidad y cultura". En un principio, sin embargo, el parricidio no penalizaba el crimen cometido por el padre contra sus descendientes, ya que el pater tenía poder absoluto sobre toda su familia, grupo en el que estaba incluida su mujer. Posteriormente, este poder absoluto del pater se vería limitado, incluyéndolo como sujeto activo pasible de sanción<sup>42</sup>.

No obstante, esta figura jurídica no solo protege la vida humana como bien jurídico, sino que su gravedad radica en que su realización implica una "trasgresión radical de la más natural de leyes": la familia. Se trata de un delito que constituye una amenaza a aquel bien jurídico que la Constitución Peruana establece como base de la sociedad: la familia. La prevalencia del bien jurídico familia sobre los derechos de la mujer, conllevan a que en este tipo de delitos se tome en cuenta el bienestar de la familia sobre los intereses de la víctima, a fin de imponer la sanción respectiva.

## 3. Homicidio por emoción violenta

Este delito, también conocido como homicidio emocional, establece atenuantes al homicidio en virtud al estado emocional del sujeto activo al momento de la realización del delito. De acuerdo a la doctrina, para que se tipifique un homicidio bajo el amparo de la emoción violenta, el magistrado deberá tomar en cuenta determinados criterios, tales como:



<sup>39</sup> Centro de la Mujer Peruana FLORA TRISTÁN. *La violencia contra la mujer: Feminicidio en el Perú*. Lima, Octubre 2005.

<sup>40</sup> El recojo de la información se dio en los principales diarios de Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto y Piura.

<sup>41</sup> HURTADO POZO, Jose. *Manual de Derecho Penal. Parte Especial 1. Homicidio*. Ediciones Juris. Lima, 1995.

<sup>42</sup> En: HIERREZUELO CONDE, Guillermo. BIBLIOGRAFIA-RECENSIONES Y RESEÑAS. *Rev. estud. hist.-jurid.* [online]. 2002, no.24 [citado 11 Septiembre 2007], p.466-469. Disponible en la World Wide Web: <[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0716-54552002002400031&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552002002400031&lng=es&nrm=iso)>. ISSN 0716-5455.

La prevalencia del bien jurídico familia sobre los derechos de la mujer, conllevan a que en este tipo de delitos se tome en cuenta el bienestar de la familia sobre los intereses de la víctima, a fin de imponer la sanción

- a. El intervalo de tiempo sucedido entre la provocación y el hecho. Esto quiere decir que no existe un largo espacio temporal que le haya permitido otra reacción al sujeto activo.
- b. El medio empleado para la comisión del delito. Bajo un estado de emoción violenta, el autor no podría emplear medios complicados que demuestren una reflexión previa del hecho.
- c. El temperamento del sujeto: sin que ello implique un argumento *a priori*. En cada caso concreto deberá partirse del análisis de la situación objetiva.
- d. El conocimiento previo de la situación por parte del autor: la emoción violenta supone la aparición súbita e inesperada de una situación importante para el sujeto<sup>43</sup>.

Sobre la tipificación del feminicidio como un delito autónomo, cabe señalar que es necesario la creación de un espacio que permita el debate a nivel doctrinal, donde se tome en cuenta no solo la problemática del feminicidio, sino también los principios fundamentales de la doctrina penal relacionadas al poder punitivo en el contexto de un Estado democrático, donde la premisa señala que el control social mediante la norma penal, debe ser la última herramienta ante el fracaso de otros medios sociales de control.

Bajo esta premisa, resulta fundamental posicionar el término a nivel político, dado que los cambios a nivel normativo también tienen un soporte cultural. Desde la perspectiva crítica del derecho, se asume que la norma no es neutral, ya que involucra aspectos políticos en su elaboración. En este sentido, resulta fundamental la sensibilización de los agentes políticos y los operadores de justicia que permita incluir la problemática del feminicidio dentro del sistema normativo

nacional en armonía con la doctrina penal, tomando en cuenta el trasfondo cultural que subyace en estos crímenes. Por consiguiente, queda una tarea que urge atender: el diálogo interdisciplinario que nos permita encontrar respuestas a esta problemática.

## VI. Administración de justicia

De acuerdo a la normativa nacional, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial son los órganos encargados de la investigación, procesamiento y sanción de los sujetos que cometan este tipo de actos de violencia contra la mujer, de acuerdo a los tipos penales existentes en la legislación.

Sin embargo, en los operadores al interior del sistema de administración de justicia, quienes finalmente son los encargados de la investigación y sanción de este tipo de delitos, puede encontrarse un discurso cargado de estereotipos que no toman en cuenta la violencia de la que es víctima la mujer a causa de la iniquidad de género.

Tomando en cuenta la realidad de la normatividad nacional, DEMUS realizó una investigación de expedientes penales, donde se procesó a hombres que hubiesen cometido cualesquiera de los delitos contra la vida establecidos en el Código Penal, y donde al mismo tiempo se hallaran características relacionadas al feminicidio. Así, se logró identificar 16 (dieciséis) expedientes judiciales de la jurisdicción de Lima y Callao, que cumplieran con estas características. A continuación, se presentará cada uno de los tipos penales establecidos en el Código Penal, y cómo fueron procesados en algunos de los expedientes identificados.

Así, en uno<sup>44</sup> de los nueve expedientes calificados como feminicidios íntimos por di-

<sup>43</sup> PEÑA CABRERA, Raúl. *Tratado de Derecho Penal. Parte Especial*. Ediciones Jurídicas. Lima. 1992.

<sup>44</sup> Expediente 110-99 del 10mo. Juzgado Penal de Lima.

cha investigación, el Dictamen Fiscal encontró responsabilidad penal en el inculpado<sup>45</sup>, determinando que la acusación sustancial se dé por el delito contra la vida en la modalidad de tentativa de parricidio, en base al testimonio de la víctima y el certificado médico legal que concluyeron que la denunciante fue víctima de “intento de homicidio por estrangulamiento del agresor”. Sin embargo, la Primera Sala Corporativa de Procesos Ordinarios con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Lima, estableció una variación en la tipificación del delito, calificándolo como delito de lesiones graves que tiene una sanción mucho menor.

Por otro lado, en el mismo estudio, solo pudo ubicarse un caso procesado como homicidio por emoción violenta. Sin embargo, en este punto es importante resaltar que el discurso elaborado como parte de la estrategia de defensa del agresor, apela a justificar el asesinato por medio de esta atenuante.

*“(...) no quise matarla (...) no es una asesinato, fue un momento de presión muy fuerte, fue como un accidente”.*

*“(...) me puse nervioso y me cegué poniéndome mi mente en blanco, en donde saqué mi arma de fuego de mi cinto y procedí a disparar”<sup>46</sup>.*

Otro de los hallazgos realizados en el estudio de expedientes penales, da cuenta de cómo los intereses de la víctima no son considerados como una prioridad a la hora de resolver los procesos relacionados al feminicidio.

Como parte de los principios señalados por la norma penal (artículo 45 del Código Penal) para la determinación de la pena, el

Código Penal señala que debe tomarse en cuenta una serie de criterios, como son:

- a. Las carencias sociales que hubiere sufrido el agente.
- b. Su cultura y sus costumbres.
- c. Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ellas dependen.
- d. La naturaleza de la acción
- e. Los medios empleados.
- f. La importancia de los deberes infringidos.
- g. La extensión del daño o peligro causado.
- h. La edad, situación económica y medio social.
- i. La confesión sincera antes de haber sido descubierto<sup>47</sup>.

Asimismo, el Código de Procedimientos Penales establece en su artículo 136, que *“la confesión del inculpado corroborada con prueba, releva al juez de practicar las diligencias que no sean indispensables, pudiendo dar por concluida la investigación. (...) La confesión sincera debidamente comprobada puede ser considerada para rebajar la pena del confeso a límites por inferiores al mínimo legal”*.

La aplicación de los criterios mencionados, tiene como resultado que en los procesos relacionados al feminicidio, el procesado reciba una sanción inferior a la establecida en la norma penal.

*“La confesión sincera y el arrepentimiento mostrado, lo que permite al juzgador rebajarle la pena por debajo del mínimo legal (...) El hecho de no registrar antecedentes penales (...) Fallaron condenando al inculpa-*



<sup>45</sup> En este caso, el denunciado intentó estrangular a su esposa hasta en dos oportunidades en la misma noche, dejándola inconsciente en su dormitorio a la espera que la misma falleciera. Al recobrar el conocimiento, la víctima le suplicó al agresor que la llevara al hospital, solicitud a la que accede bajo la condición de que la víctima declare que se trató de un intento de suicidio.

<sup>46</sup> DADOR, Jennie y RODRÍGUEZ, Lupe. Ídem. Págs. 15 – 16.

<sup>47</sup> Artículos 44 y 45 del Código Penal de 1991.

do a 12 años de pena privativa de la libertad por parricidio y asesinato<sup>48</sup>/<sup>49</sup>.

En estos casos, los intereses de la víctima o sus familiares quedan relegados ante argumentos donde la sociedad asume una co-responsabilidad en la comisión del delito<sup>50</sup>, y donde la pena tiene una función resocializadora<sup>51</sup>. Dichos argumentos, a la larga, invisibilizan la gravedad de este tipo de delitos, al imponer sanciones menores al límite establecido en la norma penal.

Tal como se establece en el informe elaborado para el caso de Ciudad Juárez, México<sup>52</sup>, la falta de una actuación adecuada por parte del sistema de justicia en los casos de violencia contra la mujer, contribuye a que la misma continúe presente en nuestra sociedad, con una tendencia al incremento.

*“Aunque ha habido importantes avances, la respuesta del Estado mexicano frente a los asesinatos y otras formas de violencia contra mujeres ha sido y sigue siendo gravemente insuficiente. **En consecuencia, éste es un aspecto central del problema. En conjunto, la impunidad que rodea la mayor parte de los actos de violencia basados en el género contribuye a promover su perpetuación”.** (las negritas son nuestras)*

En el caso peruano<sup>53</sup>, en más del 50% de los expedientes relacionados a feminicidios íntimos pudo hallarse actos de violencia previa y en el 44% de ellos existieron denuncias por violencia familiar ante la Policía Nacional del Perú. En uno de ellos, la víctima llegó a solicitar garantías personales hasta en 4 oportunidades. No obstante, la falta de una

respuesta adecuada por parte del sistema de administración de justicia, contribuyó al asesinato de estas mujeres, determinando una co-responsabilidad del Estado en estos delitos.

Otro de los problemas que se puede encontrar, no solo a nivel nacional, sino en toda la región, se relaciona con la dificultad que pueden llegar a experimentar las mujeres en el ejercicio de su derecho de acceso a la justicia. Tal como lo señala el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, muchas de las mujeres de los territorios indígenas, deben realizar caminatas de varias horas, o incluso días, por tierra o por agua, para llegar a la localidad más cercana a fin de denunciar los hechos de violencia. A esta dificultad geográfica se suman otros factores como la falta de comprensión de los operadores de justicia, las diferencias culturales, la falta de operadores de justicia y de actuaciones judiciales en el idioma de la víctima, la dificultad en la obtención de medios de prueba, lo prolongado y costoso de los procesos judiciales, la falta de documentos de identidad de las mujeres<sup>54</sup>.

El resultado de la suma de todos estos elementos nos muestra un sistema de administración de justicia que, si a nivel urbano difícilmente garantiza una investigación efectiva, un debido proceso y la sanción adecuada en los casos de violencia contra la mujer, en las zonas rurales la impunidad es mucho más grave para las mujeres, con lo cual se profundiza la brecha discriminatoria en el acceso a la justicia de las mujeres.



<sup>48</sup> En ambos tipos de delito, la pena privativa de la libertad no puede ser menor de 15 años.

<sup>49</sup> Expediente N° 3237-97 de la Primera Sala Corporativa de Procesos Ordinarios de la Corte Superior de Lima. Citado en: DEMUS, *Feminicidio en el Perú. Expedientes judiciales*. Septiembre 2006.

<sup>50</sup> DADOR, Jennie y RODRIGUEZ, Lupe. Ídem. Pág. 21.

<sup>51</sup> BRAMONT-ARIAS TORRES, Luis Miguel. *Manual de Derecho Penal*. Segunda Edición. Lima. 2002.

<sup>52</sup> Capítulo VI Ciudad Juárez. En: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/cap.vi.juarez.htm> (30/11/2007)

<sup>53</sup> DADOR, Jennie y RODRIGUEZ, Lupe. Ídem. Pág. 13.

<sup>54</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ídem. Acápites. 199 y 207.

## VII. Percepción social de la violencia contra las mujeres y del feminicidio

Según la V Encuesta Anual sobre la Situación de la Mujer<sup>55</sup>, cuyo ámbito de cobertura es Lima Metropolitana y Callao, el 30.2% de la población entrevistada considera que el principal problema de la mujer es la violencia familiar, donde la cifra presenta un punto de incremento respecto al año anterior. Asimismo, el 17% de los encuestados/as piensa que la falta de educación es la segunda gran dificultad de esta población, seguido del embarazo no deseado que se ubica en el tercer lugar con un porcentaje del 15.4%.

Resulta importante señalar que el 82% de los entrevistado/as piensa que existe discriminación contra la mujer en la sociedad peruana. En efecto, a la pregunta sobre si vivimos en una sociedad machista, el 93% de mujeres y el 84.6% de hombres responde afirmativamente.

Por otro lado, según datos recogidos en el 2006 en la ciudad del Cusco, relacionados al feminicidio<sup>56</sup>, el 83% de los entrevistado/as considera que los asesinos son enfermos mentales, mientras que el 66.7% considera que la causa principal de los homicidios de mujeres son los celos, seguido por un 25% que señala que es la infidelidad al interior de las parejas. Al preguntar sobre la pertinencia de la denuncia de esta clase de crímenes, la totalidad respondió afirmativamente.

Estos datos evidencian que la población se indigna ante los casos de homicidios de mujeres y considera que estos crímenes deben

ser sancionados. Sin embargo, los mismos entrevistados dejan entrever en sus respuestas, elementos característicos de un discurso exculpatorio identificando a los agresores como “enfermos mentales” o responsabilizando a los celos o la infidelidad de la mujer como causas del crimen.

Con relación a la percepción que se tiene sobre el término “Feminicidio”, el estudio revela que casi el total de la población encuestada no tiene claridad sobre el significado de esta palabra. El 41.75% la desconoce por completo, 25% asocia la palabra con el feminismo, el 16.7% hace referencia al maltrato o asesinato de una mujer y tan solo el 8.3% lo asocia con el homicidio.

### Medios de comunicación

Los medios de comunicación juegan un rol social fundamental ya que mediante las notas periodísticas se transmiten mensajes que impactan en la percepción de la ciudadanía. En ese sentido, los medios pueden contribuir a garantizar una vida sin violencia para las mujeres, solo si se erradica de la construcción de sus mensajes, el lenguaje sexista y los estereotipos de género.

A continuación se ha elegido algunos titulares de noticias que nos permiten mostrar cómo los medios de comunicación de prensa escrita difunden la noticia de homicidios de mujeres con un discurso que patologiza al responsable, mantienen estereotipos de género y simbólicamente reculpabiliza y sanciona a la mujer por su muerte.

muchas de las mujeres de los territorios indígenas, deben realizar caminatas de varias horas, o incluso días, por tierra o por agua, para llegar a la localidad más cercana a fin de denunciar los hechos

<sup>55</sup> Barómetro Social: V Encuesta Anual sobre la Situación de la Mujer, ámbito de cobertura: Lima Metropolitana y Callao. Universidad de Lima, febrero 2007.

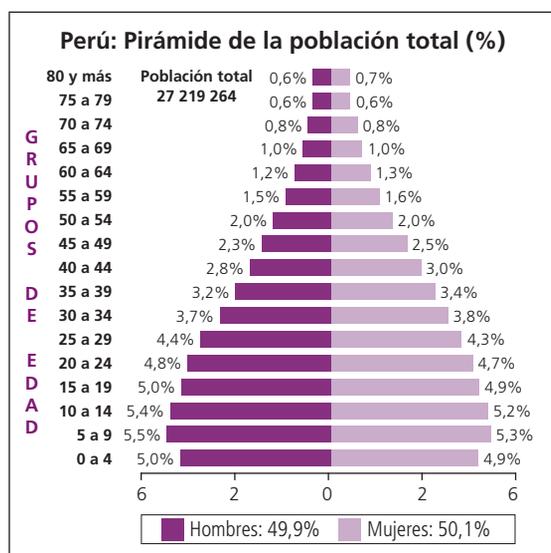
<sup>56</sup> Estudio preliminar: Feminicidio en el Cusco. Yépez Torkasa, CMP Flora Tristán, 2006. Documento Inédito.

Diario, Ciudad y Fecha	Titular	Contenido
Diario , Arequipa. 12 de mayo del 2005	Policía mató por celos a su esposa y luego se suicidó	Se trasmite que los celos fueron el motivo que suscitó la agresión sin hacer mención al contexto de violencia.
Diario Correo, Arequipa. 26 de enero del 2006	Joven mata a su amor platónico de 12 puñaladas y se suicida	Se presenta el hecho desde un enfoque romántico y heroico, lo que implica una distracción sobre la gravedad del problema y el trasfondo de violencia extendida contra las mujer.
El Diario del Cusco. 3 de diciembre del 2004	Sujeto cegado por celos mató a su esposa	Los celos, son puestos como la justificación y excusa del homicidio.
El Sol del Cusco. 17 de enero del 2006	Maté por celos a mi esposa afirmó homicida de Umanchata	En el titular se destaca el testimonio del agresor, quien argumenta en su defensa que fueron los celos los que lo llevaron al homicidio.
Diario Correo, Junín. 17 de julio del 2004	Amante resentido estrangula jovencita	En el titular se destaca el tipo de relación que mantenía la víctima con su agresor de manera despectiva y sancionadora.
Diario Ajá, Lima 10 de marzo del 2004	Violan y matan tía cuarentona	Referencia despectiva a la edad de las mujeres.
Diario Ajá, Lima. 6 de junio del 2004	Bestias violan y matan jermita	Referencia vulgar y despectiva hacia la mujer (Jermita)
Diario Ajá, Lima. 30 de junio del 2004	Bestia mató jerma porque bailaba con otro	De manera indirecta se culpa a la mujer por su muerte.
Diario Ajá, Lima 8 de octubre del 2006	Tombo Loco mata a esposa	Se patologiza al agresor, lo que puede contribuir a restar su responsabilidad.
Diario Ajá, Lima 31 de marzo del 2005	Borracho mata jerma	El licor es un elemento recurrente en el discurso para exculpar responsabilidades.
Diario Ajá, Lima 4 de julio del 2005	Celoso estrangula esposa fiestera	Simbólicamente se hace responsable a la mujer de los celos de su asesino y se le denomina como fiestera. Esta es una forma de sanción simbólica hacia un comportamiento considerado como inapropiado para el rol de esposa.
Diario Ajá, Lima 14 de julio del 2007	Vendedor de churros estrangula esposa por tramposa	“Tramposa” jerga popular y despectiva para nombrar a las mujeres con más de una pareja sexual o afectiva. Al referir esta actitud como el móvil del crimen se sanciona a la mujer y se envía un mensaje de disciplinamiento.
Diario Ajá, Lima. 13 de marzo del 2006	Estrangula lolita en noche de amor	“Lolita” hace referencia a una mujer en prostitución. Lo importante en la noticia debe ser la muerte de la mujer y las condiciones de violencia a las que fue sometida, no su ocupación. Este titular puede hacer que se desmerezca la muerte de la mujer por la sanción moral a las que son sometidas las mujeres en prostitución.
Diario La Hora, 13 de enero del 2007	¡Insólito! La mató “por amor”	Se muestra el hecho como un caso insólito y heroico, sin reparar en las causas y frecuencia de esta clase de crímenes.

## VIII. Situación social

### Población

Para el 2005, el Instituto Nacional de Estadística ha proyectado que la población nacional sería de 27 millones 219 mil 264 personas, estimando que la población urbana representa más del 72% de la población total, y de las cuales el 50.1% es femenina. Según la pirámide poblacional, el número de mujeres es casi equivalente al de hombres. Por lo tanto, cuando hablamos de población femenina en riesgo, nos referimos a la mitad de la población peruana.



### Desarrollo humano<sup>57</sup>

En el Perú el Índice de Desarrollo Humano (IDH) es de 0.767, lo que nos sitúa en el nivel medio y en el rango 82. Por su parte, el Índice de Desarrollo Relativo al Género (IDG) se ajusta también al promedio medio con el

valor de 0.759. De igual manera, el Índice de Potenciación del Género (IPG) es de 0.580 y corresponde al mismo nivel, pero el valor es menor que en los indicadores anteriores.

### Aspectos vinculados con la educación de las mujeres

El analfabetismo es un problema pendiente en el Perú. Según datos del Censo Nacional del 2005<sup>58</sup>, 13.8% de mujeres mayores de 15 años son analfabetas mientras que en hombres el porcentaje se reduce al 4.7%; es decir, por cada hombre hay un índice de 2.94 mujeres analfabetas. De ello se colige que la discriminación por género tiene una de sus formas de expresión en la educación.

Por otro lado, la mayor tasa de analfabetismo y ausentismo escolar se presenta en la población femenina de las zonas rurales. En esta situación subyacen factores de orden cultural como los estereotipos de género que circunscriben a la mujer al ámbito doméstico con lo que su educación se ve como un asunto de segundo orden; este imaginario se vuelve un imperativo en condiciones de pobreza.

La tasa de inasistencia escolar en niñas y adolescentes rurales alcanza el promedio del 15%; es decir, aproximadamente 192 mil niñas y adolescentes entre 6 y 16 años no asisten a la escuela. En el 2006, casi el 70% (casi un millón de niñas) de las niñas y adolescentes rurales entre los 7 y 17 años presentó algún nivel de atraso escolar<sup>59</sup>.

El siguiente gráfico muestra que la mayoría de personas sin nivel de instrucción educativa son mujeres adolescentes, la brecha se incrementa en las personas mayores de edad.

<sup>57</sup> Informe sobre Desarrollo Humano 2005. PNUD.

<sup>58</sup> Instituto Nacional de Estadística (INEI – Perú).

<sup>59</sup> VASQUEZ, Enrique y ALVARO Monge. *¿Por qué y cómo acortar la brecha de género en educación de las niñas y adolescentes rurales en el Perú?* Universidad del Pacífico, Manuela Ramos 2007.

### Proporciones de personas sin nivel educativo según género, zonas rurales, hombres y mujeres, 2001 vs 2006



Fuente: INEI (2001) e INEI (2006). Encuestas Nacionales de Hogares, 2001 y 2006 IV Trimestre. Elaboración: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico.

El siguiente gráfico nos evidencia que la brecha de discriminación entre mujeres y varones se ha mantenido a lo largo del último

quinquenio, ya que las mujeres rurales adolescentes asisten menos a la escuela que sus pares varones.

### Porcentaje de niñas y adolescentes rurales que no asisten a la escuela, según edades 2001 Vs 2006



Fuente: INEI (2001) e INEI (2006). Encuestas Nacionales de Hogares, 2001 y 2006 IV Trimestre. Elaboración: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico.

### Indicadores relacionados con la mortalidad y salud de las mujeres

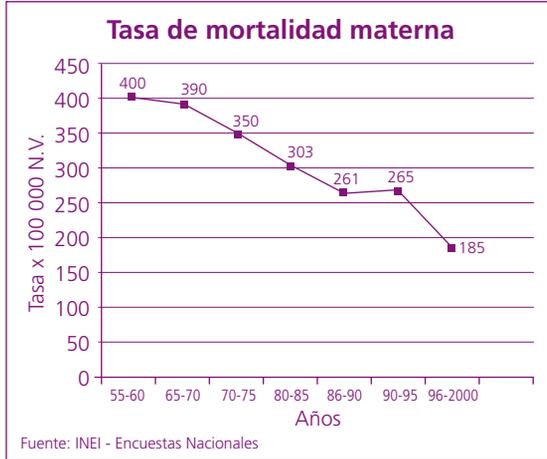
El acceso a una salud de calidad que permita el disfrute pleno de la vida es un derecho humano ampliamente reconocido. La violencia contra la mujer, de acuerdo al concepto adoptado por la Convención de Belém do Pará y la Recomendación N° 19 de la CEDAW, vulnera ese derecho. Mientras se mantengan estereotipos sexistas sobre el

cuerpo, la maternidad y la sexualidad de las mujeres éstas se encontrarán en un mayor peligro de muerte o de afectar permanentemente su salud.

### Mortalidad y salud de las mujeres

A nivel mundial, según la Organización Panamericana de la Salud, el Perú se encuentra en la categoría “muy alta” en lo que a Mortalidad Materna se refiere; cifras com-

parables pueden encontrarse en Haití, Guatemala, Bolivia y Honduras. Según el ENDES (2000) la cifra de mortalidad materna se redujo de 400 a 185 por 100,000 nacidos vivos.



Disponible en [www.minsa.org.pe](http://www.minsa.org.pe)

Según datos del Ministerio de Salud (MINSA), desde el año 1995 se observa una tendencia a la disminución en la mortalidad materna; pero al mismo tiempo, se reconoce que las brechas no han podido acortarse en las provincias rurales y sectores más pobres del país. El 85% de muertes maternas se produjeron en condición de pobreza o pobreza extrema<sup>60</sup>.



Fuente: Ministerio de Salud (MINSA)

Ello nos evidencia que las brechas de desigualdad y discriminación no han sido acortadas y su permanencia tiene efectos directos sobre la salud de las mujeres. De acuerdo al Informe de Amnistía Internacional, "La discriminación es uno de los principales factores que impide el acceso de las mujeres de las comunidades pobres y marginadas a los servicios de salud. En muchos casos, a la discriminación basada en la situación económica de una persona se suma la discriminación basada en su identidad cultural o étnica"<sup>61</sup>.

Según el MINSA<sup>62</sup>, cada día se dan 2,140 embarazos de los cuales 813 son embarazos no deseados; el embarazo no deseado incrementa el riesgo de aborto. Así mismo, 856 mujeres sufren complicaciones del embarazo parto y puerperio; se registran 94 abortos atendidos y 2 mujeres mueren por complicaciones del embarazo parto o puerperio. Según datos brindados en la II Conferencia Nacional de Salud 2005, cada 8 horas una mujer muere por este tipo de complicaciones. Las cifras varían, pero a la vez evidencian que existe un grave problema de salud pública en las mujeres que el Estado debe de atender.

Una de las principales causas de la mortalidad materna son los abortos clandestinos; sin embargo éstos se mantienen en un subregistro debido a la penalización legal y moral, la cual no permite que las mujeres decidan sobre su propio cuerpo y ello atenta directamente contra su salud. Este es un asunto de justicia social, ya que las mujeres que se ven obligadas a someterse a abortos en condiciones de insalubridad son las mujeres más pobres y menos informadas. Una acción a priorizar es la visibilización del problema del aborto en el Perú, eliminar ese silencio conservador sobre él; de otro modo la mortalidad materna no podrá superarse.

La tasa de inasistencia escolar en niñas y adolescentes rurales alcanza el promedio del 15%; es decir aproximadamente 192 mil niñas y adolescentes entre 6 y 16 años no asisten a la escuela. En el 2006, casi el 70% (casi un millón de niñas) de las niñas y adolescentes rurales entre los 7 y 17 años presentó algún nivel de atraso escolar

<sup>60</sup> Estadísticas MINSA. Disponible en [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe), visitado en noviembre del 2007.

<sup>61</sup> *Perú: La negación del Derecho a la Salud Materno Infantil*; Conclusiones. Amnistía Internacional, 2006.

<sup>62</sup> Estadísticas Ministerio de Salud (MINSA). Disponible en [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)

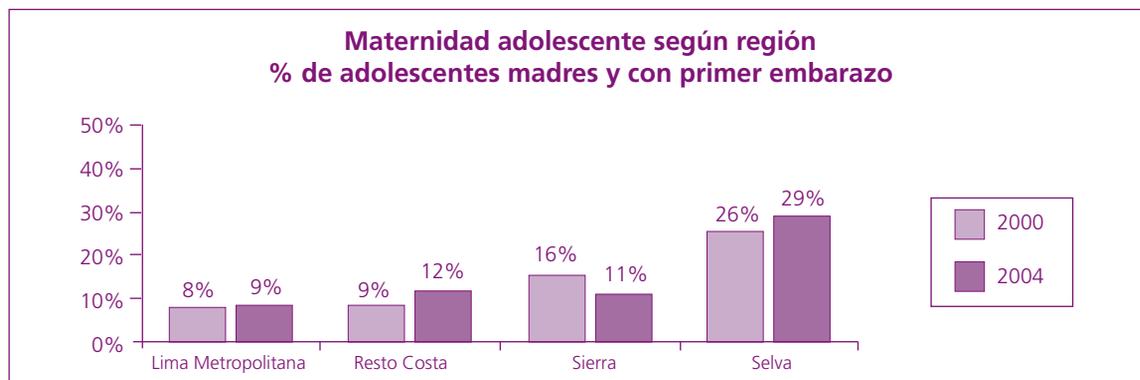
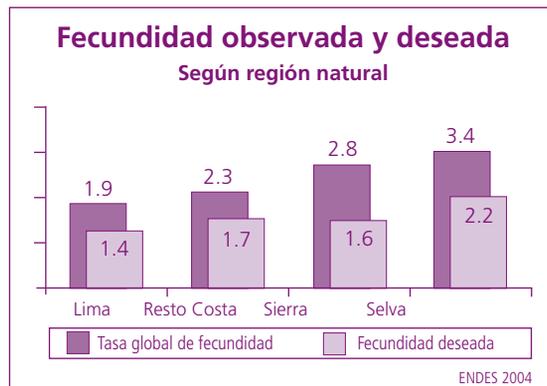
Perú: Número anual de abortos. Estimación	
Año	Número de abortos estimados <sup>63</sup>
1994	271,000
2000	352,000(*)
2004	376,000(**)

Fuente: Allan Guttmacher Institute, Clandestine Abortion Latin America reality. 1994. (\*)Delicia Ferrando: El aborto Clandestino en el Perú, 2002.

(\*\*) Delicia Ferrando: El aborto Clandestino en el Perú. Revisión, 2006.

El embarazo adolescente es un problema que se ha incrementado en los últimos años y causa gran preocupación entre los decidores de políticas y las organizaciones de defensa de los derechos humanos. El problema radica en que las políticas públicas se construyen bajo la influencia de sesgos confesionales y sexistas que limitan el libre acceso de la población femenina a métodos de anticoncepción y prevención del embarazo no deseado. Es por ello que ha existido una gran resistencia para aprobar la anticoncepción oral de emergencia y el tema de la despenalización del aborto continúa siendo un tema tabú para la mayoría de los legisladores. Lamentablemente esta situación afecta a las mujeres de menos recursos informativos y económicos. Como vemos en el siguiente gráfico, la tasa más alta de maternidad adolescente se presenta en las zonas más pobres y rurales del país.

En los siguientes gráficos, se muestra cómo la tasa de fecundidad<sup>64</sup> ha descendido de manera considerable entre 1986 y 2004. Sin embargo, esta disminución es menos significativa en los sectores de la sierra y la selva. El acceso a educación, información y métodos anticonceptivos es considerablemente menor en esas áreas que en la urbana.



Fuente: EnDES 2002, 2004. MINSA.

<sup>63</sup> Esta cifra se calcula a partir del número de casos registrados (MINSA, EsSalud y privados), ajustado por omisión, por un factor que combina el riesgo de complicación y la posibilidad de hospitalización.

<sup>64</sup> Indicador para medir el número de hijos e hijas por mujer.

## Trabajo y participación de las mujeres en la política

Según el INEI (2005) 42.2% de la PEA (Población Económicamente activa) son mujeres. La tasa de actividad de población femenina en edad de trabajar es del 61.3% frente al 81.3% en el caso de los hombres. Si nuevamente diferenciamos entre el área urbana y rural, las cifras vuelven a mostrarnos nuevas brechas. La tasa de actividad de las mujeres rurales es del 72.6% y de las mujeres urbanas 52.2%. Uno de los factores que explica porqué la tasa de ocupación llega a ser más alta en el área rural, es que en estos escenarios las mujeres trabajan en el campo como actividad cotidiana y tradicional, lo cual no significa que el empleo sea adecuadamente remunerado.

Aunque se ha visto un incremento en el empleo de mujeres, hay que resaltar que el desempleo e incluso el subempleo tiene rostro femenino. Según datos del INEI – ENDES 2004, el índice de desempleadas en Lima Metropolitana alcanza el 46% frente a un 27% en varones, mientras que el 27% de mujeres entre los 20 – 29 años de edad, a nivel nacional, se encuentra desempleada.

Con relación a la participación política de las mujeres, se debe reconocer que el Perú se encuentra entre uno de los 25 países que ha incorporado en su legislación el mecanismo de cuotas a fin de garantizar o promover el acceso de la mujer a las esferas públicas y la equidad en los procesos políticos nacionales. Para el periodo legislativo 2006 – 2011, la participación de las mujeres se ha incrementado de 18.33% en el periodo anterior a 29.2% en el periodo actual (que va del 2006 al 2011). No obstante, el siguiente gráfico nos permite evidenciar la brecha que aún se mantiene entre los géneros.



Elaboración: Programa Participación Política y Ciudadanía. Movimiento Manuela Ramos. (2006)

## IX. Políticas públicas y presupuesto

El 22 de diciembre de 1993, el Estado Peruano aprobó la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, siendo la primera norma que trató el tema de la violencia contra la mujer y otros miembros de la familia, como un problema que iba más allá del espacio privado. No obstante, desde su promulgación, dicha ley ha sufrido una serie de modificaciones, que no han conseguido disminuir la violencia contra la mujer ni la impunidad de la que gozan los agresores.

Dentro de este marco, para el 2001, se creó el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer para el periodo 2002 – 2007, mediante el Decreto Supremo N° 017-2001-MI-MDES. De esta forma, el Estado Peruano dio inicio al cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante la suscripción de la Convención de Belém do Pará.

Ese mismo año, mediante el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, se había creado el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), dependiendo directamente del Despacho Ministerial, el cual tendría a su cargo la administración y desarrollo de los Centros de Emergencia Mujer (CEM). No obstante, para el año 2005, el PNCVFS fue trasladado al Instituto Nacional de Bienestar Familiar, lo cual implicó un retroceso en materia de enfoque, jerarquía, autonomía política y presupuestaria.





No obstante, para el 2006, mediante el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, se decidió que en el marco del proceso de descentralización, los CEM dejan de ser parte del MIMDES para ser gestionados por los gobiernos regionales y locales.

Peor aún, en el 2007, mediante el Decreto Supremo N° 005-2007-MIMDES, se creó la Dirección General de Protección Social, adscribiéndose las competencias y funciones del PNCVFS y de otros programas, así como la extinción del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

Los hechos mencionados en las líneas precedentes dan cuenta de una falta de voluntad política desde el Estado Peruano para emprender una verdadera lucha a fin de erradicar la violencia contra la mujer en nuestro país. El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002 – 2007 culminó el año pasado, y la evaluación general que se puede realizar a la ejecución del mismo es desfavorable. Si bien en un inicio se planteó que las actividades a ejecutarse en virtud de los objetivos señalados se darían de acuerdo a la perspectiva de género y de derechos humanos, las mismas respondieron principalmente a una visión tradicional de las autoridades de turno, que otorgaron prioridad a la protección de la familia sobre la de los sujetos. Dicha evaluación empeora cuando se da cuenta de que a pesar de que el mencionado Plan Nacional debería apuntar a trabajar todos los tipos de violencia que se pueden dar contra la mujer, las actividades programadas y/o realizadas se centraron en solo dos tipos de violencia: la familiar y la sexual; en este último caso, con mayor énfasis en los niños y adolescentes.

Con relación a la información que brinda el Estado Peruano sobre datos relacionados a la violencia contra la mujer, mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM,

el Estado Peruano promulgó el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya finalidad es “promover la transparencia en los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú”<sup>65</sup>.

De acuerdo a esta norma, toda persona, pública o privada, puede solicitar a los diversos organismos del Estado, información relacionada a la labor que cada uno desarrolla, constituyendo como excepción a este derecho, los temas relacionados con información clasificada relacionada a la seguridad interna.

A fin de cumplir con la finalidad de la norma, cada entidad de la Administración Pública se encuentra obligada a establecer de manera progresiva la difusión, a través de Internet, de información relacionada a su presupuesto, adquisición de bienes y servicios que realicen, actividades oficiales que desarrollen o cualquier otra información que consideren pertinente.

No obstante esta lista no es taxativa, por lo que toda persona puede solicitar otro tipo de información. En ese sentido, con motivo de la presente investigación, se solicitó información estadística relacionada al homicidio de mujeres a los organismos que forman parte de la administración de justicia, tales como Ministerio Público, Poder Judicial e Instituto Nacional Penitenciario.

Sin embargo, como ya se mencionara en los párrafos precedentes, la información entregada no logra diferenciar a los agresores y a las víctimas de acuerdo al sexo de cada uno. De esta manera, la información recabada no brinda mayor claridad en la situación de violencia que atraviesan las mujeres de nuestro país.

Sobre este punto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado como uno de los problemas de acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia, los vacíos y deficiencias que se dan al interior de la administración de justicia, con relación al procesamiento y registro de información de casos de violencia contra la mujer<sup>66</sup>.

*“La Comisión ha manifestado su preocupación ante el hecho de que la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones y contextos, es mucho más frecuente de lo que se cree, de los que los medios de comunicación difunden, y de lo que las estadísticas y registros oficiales sugieren”<sup>67</sup>.*

Por otro lado, mediante la Ley N° 28927, se promulgó la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2007. La octava disposición final de dicha norma señala que “en la Evaluación Presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, las entidades públicas incorporan en el análisis la incidencia en políticas de **equidad de género**”. Sin embargo, en el capítulo referente a la implementación del presupuesto por resultados, se señala que “se priorizará a favor de la infancia, la implementación de la Mejora de Calidad de Gasto y la Gestión por Resultados, para las siguientes actividades:

- a) Registro de nacimientos y de identidad.
- b) Atención de la mujer gestante.
- c) Atención del niño menor de cinco años.
- d) Atención de enfermedades diarreicas agudas y enfermedades respiratorias agudas.
- e) Atención de neonato menor de veintinueve días.

- f) Control de asistencia de profesores y alumnos.
- g) Atención educativa prioritaria a niños y niñas de 5 a 7 años.
- h) Formación matemática y comprensión de lectura al final del primer ciclo de primaria.
- i) Supervisión, monitoreo, asesoría pedagógica y capacitación a docentes.
- j) Atención a infraestructura escolar en condiciones de riesgo.
- k) Abastecimiento de agua segura y vigilancia y control de la calidad de agua para consumo”.

La norma citada no contempla ningún tipo de política fiscal tendiente al desarrollo de programas o políticas públicas encargadas de erradicar la discriminación y la violencia contra la mujer.

Aparentemente, la situación continuará igual a futuro. En la página web del Ministerio de Economía y Finanzas<sup>68</sup>, se encuentran publicados los proyectos de ley elaborados por el Poder Ejecutivo para las materias de Presupuesto, Equilibrio Financiero y Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2008. Dicho documento señala como sus objetivos centrales:

- La reducción de la pobreza y de la desnutrición infantil
- Continuar con niveles altos de crecimiento económico
- Mejorar las condiciones de bienestar general en la población
- Descentralización y Compensación de Recursos.

La evaluación empeora cuando se da cuenta de que a pesar de que el mencionado Plan Nacional debería apuntar a trabajar todos los tipos de violencia que se pueden dar contra la mujer, las actividades programadas y/o realizadas se centraron en solo dos tipos de violencia: la familiar y la sexual; en este último caso, con mayor énfasis en los niños y adolescentes.

<sup>66</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. Washington. 2007. Acápite 188.

<sup>67</sup> CIDH. Ídem. Acápite 188.

<sup>68</sup> <http://www.mef.gob.pe>

No obstante, en dicho documento no puede hallarse ningún indicador o estrategia que incluya la perspectiva de género para la aplicación del presupuesto. La única mención que se realiza a la actuación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se refiere a las transferencias que se deban realizar a los gobiernos locales en el marco del Plan de Transferencias de Competencias Sociales, para los programas de lucha contra la pobreza y de infraestructura social y productiva.

Cabe señalar que la primera disposición final de la Ley N° 28927, establece que las subvenciones otorgadas a determinadas personas jurídicas para el 2007, se encuentran contenidas en el anexo adjunto a dicha norma<sup>69</sup>. El monto total de dichas subvenciones es de 28'807,401 de nuevos soles<sup>70</sup>, de los cuales ninguno se encuentra destinado a organizaciones que trabajen en la lucha contra la violencia contra la mujer, pero sí se detallan otros montos como, S/. 2'602,850<sup>71</sup> destinados a la Iglesia Católica y S/. 1'200,000<sup>72</sup> al Comité de Damas de la Policía Nacional. Ningún acápite menciona subvención alguna para otro tipo de instituciones como Ca-

sas Refugio o Albergues, espacios necesarios para las víctimas de violencia.

En este punto cabe señalar que, a nivel nacional, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el organismo encargado del desarrollo de políticas públicas tendientes a la erradicación de la violencia contra la mujer. Así, tal como se señalara en los párrafos precedentes, en el 2001, se creó el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, el cual sería,

*“el órgano encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional, acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población desde una perspectiva de género”<sup>73</sup>.*

Dada la importancia de este Programa Nacional en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer, es que, mediante una solicitud de información al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se obtuvieron los siguientes datos relacionados al presupuesto asignado y ejecutado para dicho programa, entre los años 2001 y 2005.

Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual	2001	2002	2003	2004	2005
Presupuesto asignado	11'375,197	8'297,963	9'187,515	11'497,307	13'423,639
	7'065,702	6'905,586	7'928,413	10'037,922	4'981,487

Fuente: DEMUS. Información proporcionada por el MIMDES mediante la Ley de Acceso a la Información y Transparencia.

<sup>69</sup> Véase Anexo de la norma citada.

<sup>70</sup> De acuerdo al tipo de cambio actual, dicho monto equivale a 9'292,710 dólares americanos.

<sup>71</sup> De acuerdo al tipo de cambio actual, dicho monto equivale a 839,629 dólares americanos.

<sup>72</sup> De acuerdo al tipo de cambio actual, dicho monto equivale a 387,096 dólares americanos.

<sup>73</sup> Artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH.

Esta vez, son las cifras la que nos muestran la inacción que se viene dando por parte del Estado con relación al trabajo de prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer. Claramente se puede observar cómo de por sí, los montos asignados al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual son bastante bajos y, sin embargo, lo realmente ejecutado es menor aun. Si tomamos en cuenta que este programa solo aborda dos dimensiones de la violencia contra la mujer, resulta obvia la gravedad en la carencia de recursos para abordar otras formas de violencia.

## X. Investigaciones sobre violencia contra las mujeres y violencia feminicida

Los movimientos feministas de la segunda oleada surgieron con un profundo cuestionamiento a las relaciones tradicionales entre los géneros, al pensamiento único y hegemónico de donde deriva el patriarcado. Las diferentes luchas, acciones y articulaciones fueron generando nuevos saberes individuales y colectivos, los cuales se fueron plasmando en textos, estudios e investigaciones iniciándose un proceso de ruptura epistemológica, ya que se crea un nuevo campo de estudio que rompe con los paradigmas tradicionales para comprender la realidad<sup>74</sup>.

Siguiendo esta línea, es a partir de la década de 1980 que comienza a producirse abundante información sobre la situación de la mujer en el Perú en relación al empleo, la organización política, esferas de socialización y aprendizajes de roles, mujeres campesinas y participación política. En este periodo destacan los estudios de Jeannine Anderson, como "Implicancias de la generación

de ingresos en la situación de la mujer en el Perú", 1985 y Maruja Barrig "Investigación sobre empleo y trabajo femenino: una revisión crítica", 1988, entre otros.

Ya a inicios de la década del 90 el Perú contaba con un importante acumulado de estudios orientados a denunciar el poder del patriarcado y sus consecuencias. En esta década las estrategias de los movimientos feministas empiezan a variar ante las nuevas dinámicas globales, la transnacionalización del movimiento y la posibilidad de ingresar la agenda de las mujeres en las agendas globales a través de los espacios abiertos de Naciones Unidas y las diferentes Cumbres y Conferencias Mundiales.

Es así que una nueva etapa de producción de saberes empieza, en la cual el eje de la violencia contra la mujer se vuelve fundamental. Se desarrollan estudios que denuncian la violencia como un problema cotidiano en la vida de las mujeres, se mantiene el eje del patriarcado como fuente de discriminación y se plantea que la violencia contra la mujer es un asunto que le compete atender al Estado y un problema de salud pública. Destacan artículos y estudios realizados por Silvia Loli como "Poder, Violencia y Mujer", 1992<sup>75</sup> y "Diagnóstico sobre la violencia contra la mujer en el Perú", 1994<sup>76</sup>. Asimismo, resaltan estudios de Giulia Tamayo como "Mujer y Varón: vida cotidiana, violencia y justicia en Lima", 1990 y "Violencia en la vida cotidiana de la familia", 1992 de Rosa Dominga Trapasso<sup>77</sup>, quien también desarrolla una serie de estudios sobre las mujeres en prostitución y su relación con la violencia y las desigualdades entre los géneros.

Cabe resaltar que los estudios sobre violencia se desarrollaron principalmente desde el enfoque legal y de derechos; ésta fue una estrategia de cara al Estado con el objeti-

<sup>74</sup> VARGAS, Virginia. *El movimiento Feminista en el Horizonte Democrático Peruano (décadas 1980 – 1990)*. CMP Flora Tristán, 2006.

<sup>75</sup> Mimeo del CMP Flora Tristán, 1992.

<sup>76</sup> Mimeo del "Grupo Impulsor Camino a Beijing", 1994

<sup>77</sup> Estudio realizado para Creatividad y Cambio, 1992.

No obstante, en dicho documento no puede hallarse ningún indicador o estrategia que incluya la perspectiva de género para la aplicación del presupuesto. La única mención que se realiza a la actuación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se

vo de vigilar y promover que se asuman los compromisos adquiridos con los derechos de las mujeres.

No obstante, el bagaje de conocimientos no sólo se circunscribe a lo legal, también se han realizado importantes investigaciones psicosociales como el estudio de “Violencia en la relaciones de pareja: una búsqueda en la subjetividad de las mujeres”; Vega 1995 y “Yo actuaba como varón solamente” León y Stahr, 1995<sup>78</sup>.

También se ha problematizado la violencia ejercida contra las mujeres y su relación con la construcción de las identidades; destacan estudios de Norma Fuller como: “Dilemas de la Femenidad: Mujeres de la clase media en el Perú”, (1993) y Patricia Ruiz Bravo “Detrás de la puerta hombres y mujeres en el Perú de hoy”, (1996). Se cuestionan la construcción del sujeto mujer único y con ello se evidencia al género como una construcción cultural y a la violencia como consecuencia de identidades construidas en estas culturas opresoras. Así mismo, en esta década comienzan a aparecer estudios que problematizan la relación entre género, raza y etnia; así tenemos estudios pioneros como el de Marisol de la Cadena “Las Mujeres son más Indias”, 1996; donde se explora las relaciones entre hombres y mujeres y las relaciones interétnicas para luego mirar la discriminación y la violencia contra la mujer como un problema que se complejiza con otras variables como la raza, la etnia, la condición económica y el *status social*.

De otro lado, las distintas organizaciones de mujeres, organismos internacionales e instituciones del Estado sitúan la violencia contra las mujeres, como una preocupación constante emitiéndose diversidad de informes, encuestas, reportes de derechos

humanos, diagnósticos, etc. Destacan organizaciones de la sociedad civil como: CMP Flora Tristán, Manuela Ramos, Demus, Aurora Vivar, Calandria y Amnistía Internacional. Organismos del Estado como la Defensoría del Pueblo y sus Informes Anuales<sup>79</sup>. Es importante señalar al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) que ha producido una importante cantidad de documentación, pero aún desde un enfoque familista.

Los últimos años han estado marcados por la ubicación de nuevas aristas para abordar las violencias que sufren las mujeres en el contexto de violencia generalizada, guerra, pobreza y globalización. Así mismo durante la década pasada se constituyó una serie de servicios de atención para combatir la violencia contra las mujeres; ello ha motivado que en estos años se realicen estudios e informes que dan cuenta de su funcionamiento. De igual manera se ha seguido revelando y denunciando la violencia contra las mujeres, destacándola como un problema de salud pública.

Destacan investigaciones como el “Estudio Multicéntrico sobre la Violencia de Pareja y la Salud de las Mujeres” realizado por Ana Guezmes, Nancy Palomino y Miguel Ramos, 2002<sup>80</sup>. Otro importante estudio es “Violencia Familiar y Sexual: Diagnóstico sobre servicios de atención”, (2003) realizado en 12 ciudades del país y desarrolla un balance especializado de los servicios de atención que existen<sup>81</sup>.

En esta década también se da paso a estudios que relacionan la seguridad ciudadana con la violencia contra la mujer, entre los que se encuentran “El miedo a la Calle”<sup>82</sup>, (2005). De otro lado, se han producido avances en lo que respecta a la problematización de la trata y tráfico de mujeres, que llega

En esta década las estrategias de los movimientos feministas empiezan a variar ante las nuevas dinámicas globales, la transnacionalización del movimiento y la posibilidad de ingresar la agenda de las mujeres en las agendas globales a través de los espacios abiertos de Naciones Unidas y las diferentes Cumbres y Conferencias Mundiales.

<sup>78</sup> Estudios realizados para Demus.

<sup>79</sup> Principalmente los Informes Defensoriales N° 21, 51, 61, 80, 95 y 110. Disponibles en [www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)

<sup>80</sup> Estudio realizado por el consorcio entre el CMP Flora Tristán, la Universidad Cayetano Heredia y la Organización Panamericana de la Salud (OMS).

<sup>81</sup> Estudio desarrollado en consorcio por el CMP Flora Tristán, Manuela Ramos y Democracia y Derechos Humanos – Programa País Perú.

<sup>82</sup> Estudio elaborado por el CMP Flora Tristán y el Centro de Intercambio y Servicios para el Cono Sur, 2005.

a involucrar diferentes tipos de violencia y atenta principalmente a las mujeres; destacan estudios de diagnóstico como “Mercancía Sexual: Cómo hemos creado la demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú”, 2005; “Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú”, 2005 y el “Diagnóstico sobre Trata de mujeres, niños y niñas en el Perú”, 2005<sup>83</sup>.

Se ha visibilizado la violencia durante y post conflicto armado; destacan investigaciones realizadas por APRODEH<sup>84</sup> como “Memoria del Horror: testimonios de mujeres afectadas por la violencia”, 2002 y “Al otro lado de la libertad: testimonios de mujeres en cárcel”, 2002. Así mismo las realizadas por Demus como “Noticias, remesas y recados de Manta – Huancavelica”, 2005; “Reflexiones sobre el marco jurídico de la violencia sexual antes, durante y después del conflicto armado interno peruano” 2006 y “Violencia sexual en el conflicto interno peruano” 2006. En el último año Narda Henríquez ha publicado una investigación completa que nos da cuenta de las relaciones asimétricas de género durante el conflicto armado interno peruano y lo que ello implicó para la vida de las mujeres: “Cuestiones de género y poder”, 2007.

En lo que respecta al tema de Feminicidios, tanto el CMP Flora Tristán como Demus son, de alguna manera, organizaciones pioneras a nivel nacional en el abordaje y publicación de documentos.

En noviembre del 2001, DEMUS publicó un primer fascículo que abordó el tema del feminicidio titulado “NI UNA MUERTE MÁS: ¿POR QUÉ MATAN LOS HOMBRES A LAS MUJERES? EL ACTO DE VIOLENCIA ES MUCHAS COSAS A LA VEZ...”, elaborado

por Carmen Ollé, el cual daba cuenta de la gravedad de la violencia contra la mujer, a través de los asesinatos de las mujeres.

Por su parte, en el 2004, Amnistía Internacional y el CMP Flora Tristán suscribieron un convenio en el Marco de la Campaña por la No Violencia contra la Mujer, a partir del cual se elaboró un estudio sobre la situación del feminicidio en el país. En dicho documento, se analizó la situación de la violencia contra la mujer en base al registro de 265 casos comprendidos entre febrero del 2003 y septiembre del 2005, provenientes de la recolección de información que se realizó en dos diarios de circulación nacional. Uno de los datos más saltantes fue que cada mes 8 mujeres son asesinadas en condiciones de violencia y discriminación por su género. Asimismo, se comprobó que los principales espacios de agresión para las mujeres son los entornos familiares y domésticos.

Según este Informe, “para los años 2003 a 2005, el 70%, 68% y 56% de agresores fueron los esposos, parejas sentimentales o convivientes de las víctimas. En promedio, más del 64% de las víctimas en el momento de la agresión mantenía una relación sentimental afectiva o íntima con su agresor”<sup>85</sup>.

Por otro lado, el 41% de los agresores manifestó que los homicidios fueron producto de una actitud de celos incontrolada, mientras que más del 18% del total afirmó que cometió el crimen por una supuesta infidelidad de la víctima. Este fue el motivo por el cual debían salvar públicamente su “honor mancillado”<sup>86</sup>.

En diciembre del mismo año, DEMUS publicó “Ni una muerte más”, documento en el cual se definía los tipos de feminicidio que se podían dar, diferenciándose de acuerdo a la relación entre la víctima y el agresor.

Se ha visibilizado la violencia durante y post conflicto armado; destacan investigaciones realizadas por APRODEH<sup>84</sup> como “Memoria del Horror: testimonios de mujeres afectadas por la violencia”

<sup>83</sup> Estudios desarrollados por ECPAT y Movimiento el Pozo, 2005; OIM y Movimiento El Pozo, 2005 y CMP Flora Tristán, 2005, respectivamente.

<sup>84</sup> Asociación Pro Derechos Humanos.

<sup>85</sup> CMP Flora Tristán, Amnistía Internacional – Sección Peruana. Violencia contra la Mujer. El Feminicidio en el Perú. 2005.

<sup>86</sup> Datos recogidos de la Presentación pública del Informe sobre Violencia contra la Mujer. El Feminicidio en el Perú. CMP Flora Tristán, 2005.

En mayo del 2005, DEMUS publicó “Audiencia Temática sobre Feminicidio en América Latina”, documento realizado en base a la Audiencia Temática que se llevó a cabo en el marco del 124 periodo ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde se presentó el informe sobre la situación del feminicidio en nuestra región<sup>87</sup>. Cabe señalar que este documento constituye un primer esfuerzo por reconocer el feminicidio como un problema regional, presentando un informe sobre su situación en América Latina y en el Perú; a la vez se realiza un análisis normativo regional.

En el caso del informe elaborado para el Perú, fue desarrollado por la Asociación Aurora Vivar, Calandria y Demus, donde se evidencia el aumento progresivo de las cifras de feminicidios, así como la omisión del Estado frente a este problema. Este informe cuenta principalmente con datos extraídos de dos diarios de circulación nacional, donde también se incluyen otras provincias como Piura, Chiclayo, Arequipa, Puno, Huancavelica, Huánuco e Iquitos, en donde la recolección de información se realizó en base a un diario de circulación local. Según esta base de datos, entre el 2001 – 2004 se registraron 308 casos de feminicidios. A partir de ello se realizó un balance sobre la inoperancia del Estado y los tipos penales que reconoce nuestra normativa para la investigación y sanción de este tipo de hechos, donde se resalta que,

*“El primer problema con que nos enfrentamos a la hora de incorporar la figura de feminicidio como un tipo penal, es que*

*aún no hemos dado una definición precisa del término que nos permita saber a ciencia cierta qué tipos de crímenes entre en ella y cuáles no”<sup>88</sup>.*

En septiembre del 2006, DEMUS, publica “Feminicidio en el Perú. Expedientes judiciales”, donde a través de la recopilación y análisis de expedientes judiciales relacionados al feminicidio, se realiza una mirada de la problemática del feminicidio a través de diversos artículos que abarcan desde lo legal hasta lo psicológico, lo que nos permite obtener una visión integral sobre la complejidad de este tipo de crímenes.

A fines del mismo año, el CMP Flora Tristán elabora una cartilla en donde se actualizaron los datos a octubre de ese año. Las cifras de feminicidios para el periodo enero – octubre 2006, fue de 81 casos. El 88% de agresores fueron personas cercanas a la víctima, en su mayoría esposos y parejas afectivas (enamorados, novios o compañeros)<sup>89</sup>.

No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados por cada una de las instituciones involucradas en trabajar el tema de feminicidio, día a día más mujeres son asesinadas en el Perú sin que el Estado Peruano tome conciencia de la gravedad de estos crímenes. Desde las organizaciones que trabajan la defensa y protección de los derechos de la mujer, la lucha por erradicar todo tipo violencia basada en la discriminación de género es continua, y el análisis de la realidad nacional y regional constituye un valioso aporte en nuestra labor.



<sup>87</sup> En dicho espacio participaron diversas organizaciones que luchan por el derechos de las mujeres, tales como La Red de la No Violencia contra las Mujeres de Guatemala, SISMA de la Mujer - Colombia, DEMUS, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer – Perú, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM, así como representantes de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional – CEJIL, y la Federación Internacional de Derechos Humanos.

<sup>88</sup> Audiencia Temática sobre Feminicidio en América Latina. Demus, 2006.

<sup>89</sup> Cabe resaltar que durante el 2006, el CMP Flora Tristán encargó un estudio con la misma metodología para la ciudad de Cusco; este documento no ha sido publicado.

Anexo N° 1

Modelo de la carta enviada al Ministerio Público, Poder Judicial e Instituto Nacional Penitenciario a fin de obtener cifras oficiales relacionadas al feminicidio en el Perú



CARGO

Lima, 20 de agosto del 2007

Doctor  
**Aldo León Patiño**  
Secretario General de la Fiscalía de la Nación  
Ministerio Público  
Av. Abancay cdra. 5 s/n  
Presente.

Asunto: Solicitud de información de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información.

PATRICIA VERONICA SARMIENTO RISSI, con DNI 10735562, con domicilio en Jr. Caracas 2624 – Jesús María, teléfono 4631236 y correo electrónico [patricia@demus.org.pe](mailto:patricia@demus.org.pe), ante usted respetuosamente se presenta y señala:

Que, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27086. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, solicitamos que la institución que usted representa nos brinde toda la información relacionada con,

1. Número de hombres denunciados por el delito de parricidio o su tentativa, contra una o varias mujeres, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.
2. Número de hombres denunciados por el delito de homicidio calificado – asesinato o su tentativa, contra una o varias mujeres, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.
3. Número de hombres denunciados por el delito de homicidio por emoción violenta o su tentativa, contra una o varias mujeres, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.
4. Número de hombres denunciados por el delito de lesiones graves contra una o varias mujeres, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Reiterándole las consideraciones de nuestra mas alta estima personal, me despido.

Atentamente,

  
Patricia Verónica Sarmiento Rissi  
DNI 10735562

## Anexo N° 2

### Datos enviados por el Ministerio Público en respuesta a la solicitud de información

Casos ingresados en fiscalías provinciales penales de  
Lima según tipo de delito  
2002 - 2007

Delito	Año					
	2002	2003	2004	2005	2006	2007*
Parricidio	15	16	9	9	10	4
Homicidio calificado	33	46	32	36	31	34
Homicidio por emoción violenta	9	4	3	5	3	5
Lesiones graves	450	487	523	480	508	337
<b>Total</b>	<b>507</b>	<b>553</b>	<b>567</b>	<b>530</b>	<b>552</b>	<b>380</b>

\* Información al 29 de agosto del 2007

FUENTE: SIATF

ELABORADO: GEPRE

## Anexo N° 3

### Datos enviados por el Poder Judicial en respuesta a la solicitud de información

Cantidad de procesados en los delitos de: Parricidio, Homicidio calificado, homicidio por emoción Violenta, Lesiones Graves, desde el año 2002 hasta el presente año

Delito - Parricidio	
Año	Cantidad
2002	12
2003	19
2004	16
2005	40
2006	39
2007	40

Delito - Homicidio Calificado - Asesinato	
Año	Cantidad
2002	119
2003	259
2004	146
2005	125
2006	187
2007	233

Delito - Homicidio por Emoción Violenta	
Año	Cantidad
2002	0
2003	0
2004	0
2005	4
2006	2
2007	4

Delito - Lesiones Graves	
Año	Cantidad
2002	662
2003	836
2004	633
2005	658
2006	714
2007	413

## Anexo N° 4

### Datos enviados por el Instituto Nacional Penitenciario en respuesta a la solicitud de información

Instituto Nacional Penitenciario

#### Población penal por delito de lesiones graves y homicidio, por situación jurídica y sexo, según direcciones

REF:

Año	Dirección Regionales	Totales	HOMICIDIO				LESIONES GRAVES			
			Hombre Procesado	Mujer Procesado	Hombre Sentenciado	Mujer Sentenciado	Hombre Procesado	Mujer Procesado	Hombre Sentenciado	Mujer Sentenciado
2002	Total D. R. Altiplano - Puno	132	56	13	45	3	9	1	6	0
2002	Total D.R. Centro - Huancayo	189	87	4	70	5	17	1	4	1
2002	Total D.R. Lima - Lima	620	289	16	140	12	135	3	24	1
2002	Total D. R. Nor Oriente - Sn Martín	205	68	4	76	4	37	1	14	0
2002	Total D. R. Norte - Chiclayo	400	159	8	156	3	46	1	27	0
2002	Total D. R. Oriente - Pucallpa	134	91	5	17	0	16	2	1	0
2002	Total D. R. Sur - Arequipa	66	27	4	23	0	7	0	5	0
2002	Total D.R. Sur Oriente - Cusco	219	78	5	97	2	22	0	15	0
2003	Total D. R. Altiplano - Puno	121	56	6	39	6	10	1	4	0
2003	Total D.R. Centro - Huancayo	195	79	6	63	3	29	2	12	1
2003	Total D.R. Lima - Lima	668	336	20	146	9	120	5	30	2
2003	Total D. R. Nor Oriente - Sn Martín	190	75	5	64	2	30	0	14	0
2003	Total D. R. Norte - Chiclayo	390	180	8	128	5	44	2	23	0
2003	Total D. R. Oriente - Pucallpa	148	103	6	15	0	17	5	3	0
2003	Total D. R. Sur - Arequipa	73	32	7	13	1	12	2	6	0
2003	Total D.R. Sur Oriente - Cusco	293	124	11	109	7	32	1	10	1
2004	Total D. R. Altiplano - Puno	120	64	6	29	4	9	3	4	0
2004	Total D.R. Centro - Huancayo	196	75	8	58	4	32	2	17	0
2004	Total D.R. Lima - Lima	661	349	32	131	9	108	6	25	1
2004	Total D. R. Nor Oriente - Sn Martín	240	105	6	70	6	38	2	12	0
2004	Total D. R. Norte - Chiclayo	418	204	8	126	4	48	3	26	1
2004	Total D. R. Oriente - Pucallpa	114	79	5	12	1	12	3	1	0
2004	Total D. R. Sur - Arequipa	88	30	7	25	3	11	2	11	0
2004	Total D.R. Sur Oriente - Cusco	320	143	12	115	6	30	1	12	1
			1049	84	566	37	299	22	108	3
2005	Total D. R. Altiplano - Puno	129	62	7	39	2	10	3	4	2
2005	Total D.R. Centro - Huancayo	203	91	9	64	4	25	0	9	0
2005	Total D.R. Lima - Lima	598	259	35	152	10	100	4	33	4
2005	Total D. R. Nor Oriente - Sn Martín	241	108	6	77	7	25	2	15	1
2005	Total D. R. Norte - Chiclayo	393	189	10	114	3	49	2	25	0
2005	Total D. R. Oriente - Pucallpa	125	73	5	23	4	9	3	7	1
2005	Total D. R. Sur - Arequipa	111	42	5	34	6	13	2	9	1
2005	Total D.R. Sur Oriente - Cusco	317	133	10	120	8	29	1	13	1
			957	87	623	44	260	17	115	10

Oficina de Estadística - OGP

1 pagina

Instituto Nacional Penitenciario

2006	Total D. R. Altiplano - Puno	115	53	8	34	1	13	2	3	2
2006	Total D.R. Centro - Huancayo	224	106	7	71	7	23	1	8	0
2006	Total D.R. Lima - Lima	566	252	32	136	7	98	5	32	3
2006	Total D. R. Nor Oriente - Sn Martín	241	111	5	86	4	18	1	14	1
2006	Total D. R. Norte - Chiclayo	562	268	13	180	6	65	1	27	1
2006	Total D. R. Oriente - Pucallpa	116	56	4	31	1	16	2	6	1
2006	Total D. R. Sur - Arequipa	137	47	7	56	4	13	1	8	1
2006	Total D.R. Sur Oriente - Cusco	303	122	11	117	11	29	2	10	1
2007	Total D. R. Altiplano - Puno	112	55	10	28	2	12	0	4	0
2007	Total D.R. Centro - Huancayo	233	110	2	79	9	25	1	7	0
2007	Total D.R. Lima - Lima	507	180	35	135	5	122	1	27	2
2007	Total D. R. Nor Oriente - Sn Martín	210	63	5	96	2	28	2	13	1
2007	Total D. R. Norte - Chiclayo	524	237	15	165	6	68	1	32	0
2007	Total D. R. Oriente - Pucallpa	135	59	9	36	4	18	3	4	2
2007	Total D. R. Sur - Arequipa	122	30	3	61	3	8	0	16	0
2007	Total D.R. Sur Oriente - Cusco	232	63	9	106	9	25	2	16	1

## Anexo 5

### Metodología y proceso de recojo de información

#### 1. Regiones de estudio y periodo de tiempo

Con el objetivo de abarcar la tercera parte del país y poder tener una muestra representativa a nivel nacional, el estudio ha cubierto 10 regiones, como escenarios representativos de la violencia. El criterio de selección ha sido el siguiente:

- Permanencia de la violencia sexual y familiar; especialmente: Lima, Cusco, Huánuco y Piura.
- Presencia de alto riesgo de captación y utilización de mujeres para la trata de personas: Loreto (Iquitos), Las Libertad (Trujillo), Lambayeque (Chiclayo) y Arequipa
- Antecedentes de violencia política y alto registro de casos de violaciones sexuales de mujeres durante el conflicto armado interno: Ayacucho y Junín (Huancayo)

#### 2. Metodología

Estudio exploratorio sobre la realidad social y jurídica de los casos de homicidios de mujeres en el Perú. Los enfoques que subyacen en la construcción de este informe son: el enfoque de derechos, el enfoque de género y el enfoque feminista.

##### - Fuentes de información

Se han utilizado dos tipos de fuentes secundarias de información:

- Fuentes periodísticas.- dos diarios de circulación regional por cada escenario de estudio<sup>90</sup>.
- Fuentes estadísticas de violencia sexual, familiar y otros tipos de violencia contra la mujer a nivel nacional. Además de datos estadísticos judiciales.

##### Proceso del recojo, registro y sistematización de los datos

- La información se ha recabado de manera directa en las notas de prensa de los diarios regionales. Según la facilidad de acceso a los diarios se pensó en una estrategia. Para las regiones de Lima, Lambayeque, Piura, Ayacucho, Arequipa, Huánuco, La Libertad y Junín, se utilizaron los diarios disponibles en la hemeroteca de la Biblioteca Nacional del Perú. Sólo en la región Cusco y Loreto, la información tuvo que ser buscada en los archivos propios de los diarios, para lo cual se contactó con contrapartes locales.
- Para el registro de la información se construyó una Ficha de Registro de Casos, en la cual se consignaron variables cualitativas y cuantitativas.
- Para la sistematización se diseñó una base de datos en programa Excel, la cual registra y facilita el ordenamiento de la información en base a las variables previamente desarrolladas.







El presente informe es parte del esfuerzo regional, coordinado por CLADEM, para contribuir a generar mayor conocimiento sobre la problemática del denominado Femicidio/Feminicidio, término que hace referencia a los homicidios de mujeres en condiciones de discriminación y violencia basados en el género.

Considerando esta iniciativa, el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán y Demus, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer, han sumado esfuerzos para desarrollar un diagnóstico a nivel nacional sobre este problema.